

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo posterior Constitución Federal) en materia político electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LEGIPE).
- III. El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince (en lo posterior Código Electoral).
- IV. El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos

Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V.** El diez de septiembre de dos mil quince, mediante el Acuerdo IEV-OPLE/CG-03/2015 el Consejo General del OPLE aprobó la creación e integración entre otras de la Comisión Especial de Reglamentos la cual quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente Iván Tenorio Hernández; integrantes; Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas. Además se integró por los Partidos Políticos en términos del calendario de su rotación, fungiendo como Secretaria Técnica la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- VI.** El veintiocho de septiembre de este año la Comisión Especial de Reglamentos se instaló formalmente y dio inicio a sus trabajos.
- VII.** El veintiuno de diciembre de dos mil quince, la Comisión Especial de Reglamentos aprobó el Dictamen relativo al Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que después de haber sido aprobado, fue remitido a la Presidencia del Consejo General para su posterior presentación al Consejo General.
- VIII.** Dicha Comisión concluyó sus trabajos el doce de enero de dos mil dieciséis, dando como resultados el análisis y aprobación de doce reglamentos que derivan directamente de las nuevas disposiciones, atribuciones y obligaciones de la reforma electoral; mismos que fueron aprobados por el Consejo General.
- IX.** Ante la necesidad de creación de un marco normativo más amplio para el OPLE se optó por la creación de nueva cuenta de la Comisión Especial de Reglamentos.

- X.** El catorce de enero de dos mil dieciséis en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo OPLE-VER/CG-18/2016 celebrado en sesión extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Reglamentos, cuya integración quedó en los mismos términos a los señalados en el antecedente V.
- XI.** El veintidós de enero siguiente, la Comisión tuvo a bien celebrar la sesión de instalación y aprobar el programa de actividades, que en la parte total quedó de la siguiente manera:

Programa de Actividades
<ol style="list-style-type: none">1. Presentación del Programa de Actividades.2. Instalación de la Comisión Especial de Reglamentos.3. Análisis de la normatividad necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades de este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.4. Análisis de creación de normativa en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales5. Análisis de creación de normativa en materia de Elaboración de Actas y documentos que generen los consejos: general, distritales y municipales.6. Análisis de creación de normativa para la utilización de la firma electrónica por parte del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Asimismo en el referido programa se precisó que dichas actividades eran enunciativas y no limitativas.

- XII.** Derivado de la importancia de realizar adecuaciones a la reglamentación interna del OPLE, producto de la experiencia del pasado proceso electoral; la Comisión tuvo a bien celebrar sesión el pasado veinticinco de julio, en donde se programó el análisis de diversa reglamentación interna con el objetivo de ser modificada; y en consecuencia mejorar la operatividad, con estas actualizaciones se pretende optimizar y perfeccionar los trabajos del OPLE, las actividades quedaron de la siguiente manera:

REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS	
MES	ACTIVIDAD-REGLAMENTOS
Agosto-septiembre	<p>Revisión, análisis y en su caso modificación a los Reglamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz - De Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. - Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz - Para la designación y remoción de las y los Consejeros Consejero Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. - De sesiones de los Consejos Distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. - General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. - De Debates entre Candidatas y/o Candidatos a cargos de elección popular del Estado de Veracruz.
Octubre	<p>Revisión, análisis y en su caso modificación a los Reglamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. - Reglamento de fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismos Público Local Electoral del estado de Veracruz - Reglamento de quejas y denuncias en materia de fiscalización. - Procedimiento de Liquidación y Destino del Patrimonio de los Partidos Políticos Locales ante la Pérdida de su Registro en el estado de Veracruz. - - De las Relaciones Laborales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. - De Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. - De la Contraloría General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

XIII. El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Reglamentos del OPLE, se aprobó la reforma, adición y derogación del Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y de los Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados por los Consejos General, Distritales y Municipales, y de las Comisiones, vertiendo las propuestas de los Consejeros Electorales y Partidos Políticos asistentes.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
2. El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante Reglamento Interior) establece que, la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.

3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
5. Que en atención al contenido del artículo 133 del Código Electoral del Estado, el Consejo General podrá crear las comisiones especiales, cuya duración no será mayor de un año; en esta tesitura, esta comisión a partir del catorce de enero de la presente anualidad que fue creada tiene una temporalidad vigente hasta de un año, pudiendo ampliar sus actividades como ya ha quedado asentado, en virtud que las mismas son enunciativas y no limitativas.
6. Que atendiendo a las atribuciones de la comisión especial de reglamentos, todos los reglamentos, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE, o por alguna otra comisión de este organismo deberán ser objeto de análisis y en caso de ser necesario la reforma respectiva
7. Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a

aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

En lo atinente, el artículo 105 constitucional prescribe que las leyes que rigen los procesos electorales no pueden ser modificadas si no es con noventa días anteriores a que este inicie, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, no así las reglamentarias que deben estar armonizadas a las reformas legales y constitucionales. Lo anterior, atiende a que los actores conozcan con anticipación las reglas del escenario político electoral. Esta norma tiene como finalidad garantizar el principio de certeza y seguridad jurídica.

En ese entendido, de plantearse modificación alguna a la reglamentación interna del OPLE, no se considera que se vulnere el precepto constitucional en cita, pues no consiste en una ley fundamental sino en legislación interna, lo que no trasgrede los principios citados de certeza y seguridad jurídica.

Es así, que no debemos ubicarnos en el aspecto considerativo del precepto constitucional señalado, por cuanto hace a su naturaleza, ya que en este caso no se está modificando una ley de la material, sino reglamentos; y que este organismo tiene la facultad como autoridad administrativa electoral, máxime que no tiene naturaleza ni carácter de ley general, es viable realizarse una modificación, sin caer en la restricción que se encuentra en la Constitución Federal.

La ley es una norma jurídica con carácter general, abstracta, impersonal, obligatoria y coercitiva dictada por una autoridad competente, es decir, el legislador; mientras que el Reglamento es un conjunto de normas administrativas subordinadas a una ley, mismo que facilita la aplicación de ésta, los reglamentos pueden ser emitidos por instituciones o entes de carácter administrativo.

En ese sentido las restricciones previstas en el artículo constitucional multicitado sólo proceden contra normas generales que tengan el carácter de ley o tratados internacionales.

Por lo que, una posible reforma puede llevarse a cabo en cualquier momento, en virtud de que si la ley ordinariamente establece como etapas del proceso electoral la de preparación de la elección, jornada electoral y de resultados y declaración de validez, las cuales se desarrollan de manera continua y sin interrupciones, y el contenido de la norma de ninguna manera implica la trasgresión al debido progreso de las referidas etapas.

Ello es así, pues considerarlo de manera contraria implica inobservar el criterio de interpretación sistemático, que consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición, que como ya se dijo, materialmente no se contrapone a lo que dispone nuestra Carta Magna, ya que lo tutelado por ésta es que los principios que rigen la materia electoral se encuentren salvaguardados.

8. Para los integrantes de la Comisión Especial de Reglamentos, la importancia de realizar la revisión y adecuación de la reglamentación interna de este Organismo resulta de la experiencia y puesta en aplicación de la misma en el pasado proceso electoral; y así, cada área podrá realizar propuestas para mejorar su operatividad mediante los reglamentos, con esa actualización pretendemos optimizar y perfeccionar los trabajos de organización de la próxima elección de ediles, así como para las subsecuentes.
9. La Comisión de Reglamentos tiene como función revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que en su caso procedan respecto de la normatividad interna de este organismo electoral, esto en términos del contenido del Acuerdo OPLE-VER/CG-18/2016.

10. En razón de lo anterior, resulta necesaria la modificación de los reglamentos que garanticen el cumplimiento de los principios de la función electoral, y que definan claramente y establezcan las normas que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y organizaciones políticas en el Estado.

11. Que el Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, tiene por objeto regular las políticas, procedimientos y sistemas administrativos para el ejercicio y control de los recursos financieros, materiales y servicios generales del OPLE. Para lo cual la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho reglamento se hará de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables, así como las emitidas por el propio Consejo General, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y en concordancia con el Programa Operativo Anual, que para tal efecto se apruebe en el año correspondiente a su ejercicio.

12. La Comisión Especial de Reglamentos en base a las consideraciones enunciadas con anterioridad y en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por el Consejo General mediante acuerdo OPLE-VER/CG-18/2016 y los artículos; 101 fracción VIII; 108 fracción VI; 133 párrafo primero del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz, consideró pertinente aprobar el Acuerdo por el cual se Modifica, el Reglamento de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; en los términos siguientes:

"Se derogan los artículos: 2, numeral 1, fracción XXXIV; 3, 26, 35, 70, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183, numeral 2; 201, numeral 2, 206, 260, numeral 2, 280, 281, 282; se reforman los artículos: 1, numeral 1,2, numeral 1, fracciones II, XII, XXI, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLVII y LIII; 4, numeral 1; 5, numeral 1; 6, numeral 1, inciso a) y c); 7, numeral, 1, inciso a), b) y c); 8, numeral 1, inciso b); 9, numeral 1, incisos a), b) y c); 10, numeral 1, incisos a), d), c) y g); 11, numeral 1, incisos a), b), y e); 12, numeral 1; 13, numeral 1;

14, numeral 1; 16, numeral 1; 17, numeral 1; 18, numeral 1; 19, numeral 1; 20, numeral 1; 21, numeral 1; 23, numeral 1; 24, numerales 1 y 2; 25, numeral 1; 27, numeral 1; 28, numeral 1; 31, numeral 1; 33, numeral 1; 34, numeral 1, inciso d); 36, numerales 2 y 3; 37, numeral 1; 38, numeral 1; 39, numeral 1; 41, numeral 1; 42, numeral 1; 43, numeral 1; 44, numeral 1; 45, numeral 1; 46, numeral 1; 47, numeral 1; 48, numeral 1; 49 numeral 1, incisos b) y h), numeral 2; 53, numeral 1; 55, numeral 1; 56, numeral 1, inciso a); 57, numeral 1, inciso b) y c), 58, numeral 1, inciso b); 59, numeral 1, inciso a, c), d), h) ,i), j), k), l), n), s), t); 61, numeral 1; 62, numeral 1; 65, numeral 1; 68, numeral 1; 69, numerales 1 y 2; 72, numerales 2, 3 y 6; 73, numeral 1; Sección segunda; 74, numeral 1; 76, numeral 1; 80, numeral 1; 81, numeral 1; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 90, numeral 1; 91, numeral 1; 93, numeral 2; 96, numeral 1; 101, numeral 1; 102, numeral 1, inciso l); 103, numeral 1; 107, numeral; 108, numeral 1; 110, numeral 1; 111, numeral 1; 116, numeral 1; 117, numeral 1; 118, numerales 1 y 2; 119, numeral 1; 121, numerales 1 y 2; 123, numeral 1; 124, numerales 1 y 2; 126, numeral 1; 129, numeral 1; 135, numeral 1; 145, numeral 1; 146, numeral 1; 158, numeral 1; 159, numeral 1; 165, numeral 2; 166, numeral 1; 173, numeral 1; 181, numeral 1; 182, numeral 1; 183, numeral 1, fracción I, II, III,IV y V; 185, numeral 1; 186, numeral 1, fracciones I y II; 187, numeral 1, fracciones III y IV; 188, numeral 1; 189, numeral 1; 190, numeral 1; 191, numeral 1; 192, numeral 1; 193, numeral 1; 194, numeral 1; 195, numeral 1, fracciones I, II y III; 196, numeral 1, fracciones III y IV; 197, numeral 1, fracciones I y II; 198, numeral 1, fracciones III, IV y VIII; 199, numeral 1, fracción II; 200, numeral 1; 201, numeral 1; 202, numeral 1; 203, numeral 1; 204, numeral 2; 205, numeral 1; 207, numeral 1; 208, numeral 1; 209, numeral 1, fracciones I, II y III; 210, numeral 1; 211, numeral 1, fracciones I, II III, IV Y V; 212, numeral 1, fracciones, I, II, VII y IX; 213, numeral 1, fracciones I y II; 214, numeral 1, fracción VII; 216, numeral 2; 217, numeral 1, fracción III; 219, numeral 1; 221, numeral 1; 223, numeral 1; 224, numeral 1; 225, numeral 1; 231, numeral 1; 233, numeral 1; 234, numeral 1, fracciones I, II, III y IV, numeral 2; 238, numeral 1; 239, numeral 1; 240, numeral 1; 241, numeral 1;

242, numeral 1, fracciones III y IV; 244, numeral 1, fracción V; 246, numeral 1, fracciones V, IX, XII, XIX Y XXI; Sección tercera; 248, numeral 1; 249, numerales 1 y 2; 250, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g); 251, numeral 1; 252, numeral 1, fracciones I, II, VIII y IX; 253, numeral 1; 256, numeral 1; 257, numerales 1 y 2; 258, numerales 1 y 2; 259, numeral 1; 260 numerales 1 y 3; 261, numeral 1; 262, numeral 1; 263, numeral 1; 264, numerales 1 y 2; 265, numeral 1; 267, numeral 1; 270, numeral 1; 271, numeral 1; 272 numeral 1; 273, numeral 1; 275, numeral 1; 276, numeral 1; 277, numeral 1; 278, numeral 1; 279, numeral 1; fracciones IV, VII y VIII; 283, numeral 1; TRANSITORIOS; PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; se adicionan los artículos: 1, numeral 3; 2, numeral 1, fracciones XXVI, XXIX, XXX y XLIV; 3 BIS, numeral 1 y 2; Título Cuarto; 70 BIS, numeral 1; 70 TER, numerales 1 y 2; 70 QUÁTER, numerales 1, 2 y 3; 70 QUINQUIES, numeral 1; 121 numeral 2; 129 BIS, numeral 1; 209, numeral 1, fracción V; 223 BIS, numeral 1; 279 BIS, numeral 1; para quedar como sigue:

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA, ADICIÓN O DEROGACIÓN
<p>ARTÍCULO 1 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las políticas, procedimientos y sistemas administrativos para el ejercicio y control de los recursos financieros, materiales y servicios generales del Organismo Público Local Electoral. Las unidades administrativas están obligadas a observar y aplicar el presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 1 1. El presente Reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular las políticas, procedimientos y sistemas administrativos para el ejercicio y control de los recursos financieros, materiales y servicios generales del Organismo Público Local Electoral. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) ... 3.- La inobservancia e incumplimiento del presente Reglamento será materia de responsabilidad, en los términos de las leyes aplicables. (ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>ARTÍCULO 2 1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: ...</p> <p>II.- Adjudicación Directa. Contratación que lleva a cabo una institución con un proveedor determinado. Es la excepción a los procedimientos de Licitación Pública y Simplificada y procede cuando el importe de la adjudicación es inferior a los 1,135 salarios mínimos general vigentes en la zona económica de la localidad. Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones. Estos procedimientos se adjudican a los proveedores y prestadores de servicios que presenten las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios. ...</p> <p>XII.- Código. El Código 577 Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ...</p> <p>XXI.- Dirección de Administración. La Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE. ...</p> <p>XXIII.- DGRMSG: Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ...</p> <p>XXVIII.- Licitación Pública Nacional. La que rebase el monto de 181,612 salarios mínimos general vigentes en la zona económica de la</p>	<p>ARTÍCULO 2 1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: ...</p> <p>II.- Adjudicación Directa. Contratación que lleva a cabo una institución con un proveedor determinado. Es la excepción a los procedimientos de Licitación Pública y Simplificada y procede cuando el importe de la adjudicación es inferior a 1,135 veces salarios mínimos vigentes. Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones. Estos procedimientos se adjudican a los proveedores y prestadores de servicios que presenten las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) ...</p> <p>XII.- Código. El Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) ...</p> <p>XXI.- DEA: La Dirección Ejecutiva de Administración del OPLE. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) ...</p> <p>XXIII.- DRMySG: Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) ...</p> <p>XXVI.- Fondo Fijo Revolvente: Monto que las unidades administrativas solicitan por escrito a</p>
---	--

<p>localidad.</p> <p>XXIX.- Licitación Pública Estatal. La que se encuentra entre los 181,612 y los 90,806 salarios mínimos general vigentes en la zona económica de la localidad más .01 centavo.</p> <p>XXX.- Licitación Simplificada. Excepción a la Licitación Pública y que se encuentra entre los 90,806 y los 1,135 salarios mínimos general vigentes en la zona económica de la localidad.</p> <p>...</p> <p>XXXIV.- OPLE. Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</p> <p>XXXV.- Postor. Presenta que presenta postura económica para la adquisición de bienes, dentro de un procedimiento de subasta pública.</p> <p>...</p> <p>XXXVIII.- Programa. Programa Operativo Anual, en el que se plasman las actividades y metas del OPLE.</p> <p>...</p> <p>XLIII.- Secretaría Ejecutiva. Es atribución de la Secretaría Ejecutiva, representar legalmente al OPLE, actuar como Secretario del Consejo General y demás atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>...</p> <p>XLIX.- Unidad Administrativa. La Presidencia del Consejo General, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación</p>	<p>la DEA para atender sus gastos urgentes. (ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>XXIX.- Ley de Adquisiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz. (ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>XXX.- Ley de Contabilidad: Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>XXXI.- Licitación Pública Nacional. La que rebase el monto de 181,612 veces salarios mínimos vigentes, en las que participan únicamente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y los bienes que se pretendan adquirir sean de contenido nacional, en un cincuenta por ciento por lo meno precise otro grado de integración, tomando en cuenta las características especiales de los bienes. REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>XXXII.- Licitación Pública Estatal. La que se encuentra entre los 181,612 y los 90,806 veces salarios mínimos vigentes más .01 centavo, en las que participen únicamente personas físicas o morales que tributen y tengan su domicilio fiscal en el Estado de Veracruz. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>XXXIII.- Licitación Simplificada. Excepción a la Licitación Pública y</p>
--	--

Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Fiscalización de los Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, Contraloría General, Unidad Técnica de Comunicación Social, Unidad Técnica Editorial, Unidad Técnica de Servicios Informáticos, Unidad Técnica de Planeación, Unidad Técnica de Oficialía Electoral y Unidad Técnica del Secretariado.

que se encuentra entre los 90,806 y los 1,135 veces salarios mínimos vigentes. **(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)**

XXXIV.- Se deroga. **(DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)**

...

XXXVIII.- Postor. Persona que presenta postura económica para la adquisición de bienes, dentro de un procedimiento de subasta pública. **(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)**

...

XLI.- POA. Programa Operativo Anual, en el que se plasman las actividades y metas del OPLE. **(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)**

...

XLIV.- Reglamento: Reglamento General del Administración para el OPLE. **(ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)**

...

XLVII.- Secretaría Ejecutiva. Titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE. **(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)**

...

LIII.- Unidades Administrativas. La Presidencia del Consejo General, Área de Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Administración, Unidad de Fiscalización, , Contraloría General, Unidad Técnica de Comunicación Social, Unidad Técnica Editorial, Unidad Técnica de Servicios

	<p>Informáticos, Unidad Técnica de Planeación, Unidad Técnica de Oficialía Electoral y Unidad Técnica del Secretariado. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 3 1. El OPLE, es la autoridad Electoral responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones plebiscitos y referendos en el Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, conforme a la Constitución, y al Código, y las demás disposiciones electorales aplicables.</p> <p>2. El OPLE será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.</p> <p>3. El patrimonio se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objetivo y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, el aprobado por el Congreso del Estado, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 3 DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
	<p>ARTÍCULO 3 BIS (ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) 1.- El OPLE como autoridad electoral del Estado goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión, lo que implica que su programación y presupuesto, una vez aprobado por el Consejo General, debe ser analizado y aprobado únicamente por el Congreso del Estado; el ejercicio del gasto no está sujeto a otros poderes, órganos o entidades</p>

	<p>federales, estatales o municipales.</p> <p>2.- Como órgano autónomo del estado debe aprobar, por conducto de su Consejo General, los informes de avance de la gestión financiera y la cuenta pública, para su remisión al Congreso del Estado, de acuerdo al Código Financiero para el Estado de Veracruz.</p>
<p>ARTÍCULO 4 1. El Consejo General está facultado para interpretar este Reglamento para efectos administrativos y legales; asimismo para establecer o sugerir controles administrativos que sean necesarios para su adecuado cumplimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 4 1. El Consejo está facultado para interpretar este Reglamento para efectos administrativos y legales; asimismo para establecer o sugerir controles administrativos que sean necesarios para su adecuado cumplimiento. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 5 1. Lo no previsto en el presente Reglamento se sujetará a lo señalado en el Código, los Reglamentos y Normatividades aprobadas por el Consejo General que deban aplicarse al OPLE, y supletoriamente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y aquellas disposiciones jurídicas en las materias relacionadas.</p>	<p>ARTÍCULO 5 1. Lo no previsto en el presente Reglamento se sujetará a lo señalado en el Código, los Reglamentos y Normatividades aprobadas por el Consejo que deban aplicarse al OPLE, y supletoriamente la Ley de Contabilidad, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Adquisiciones, y aquellas disposiciones jurídicas en las materias relacionadas. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 6 1. El Consejo General, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a).- Aprobar el anteproyecto de presupuesto del OPLE de conformidad con las disposiciones constitucionales legales, así como las emitidas por el propio Consejo, a</p>	<p>ARTÍCULO 6 1. El Consejo, tendrá las atribuciones siguientes (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016): A).- Aprobar el anteproyecto de presupuesto del OPLE de conformidad con las disposiciones constitucionales legales, así como las emitidas por el propio Consejo, a propuesta de su Presidencia</p>

<p>propuesta de la Presidencia del Consejo General;</p> <p>...</p> <p>c).- Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables.</p>	<p>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016);</p> <p>...</p> <p>c).- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 7</p> <p>1. La Comisión de Administración, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a).- Revisar y, en su caso, proponer modificaciones al anteproyecto anual de presupuesto del OPLE, que elabore la Dirección Ejecutiva de Administración, a más tardar el día quince de septiembre del año que corresponda;</p> <p>b).- Vigilar que los recursos financieros del OPLE, se ejerzan de conformidad con las disposiciones previstas en estos Lineamientos así como por los Acuerdos que emita el Consejo General; y</p> <p>c).- Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 7</p> <p>1. La Comisión de Administración, tendrá las atribuciones siguientes (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016):</p> <p>a).- Revisar y, en su caso, proponer modificaciones al anteproyecto anual de presupuesto del OPLE, que elabore la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el día quince de septiembre del año que corresponda (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016);</p> <p>b).- Vigilar que los recursos financieros del OPLE, se ejerzan de conformidad con las disposiciones previstas en este Reglamento así como por los Acuerdos que emita el Consejo (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) ; y</p> <p>c).- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 8</p> <p>1. La Junta General Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>b).- Aprobar el tabulador de sueldos y salarios del personal del OPLE, que presente la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto del Secretario Ejecutivo; y</p>	<p>ARTÍCULO 8</p> <p>1. La Junta General Ejecutiva, tendrá las atribuciones siguientes (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016):</p> <p>...</p> <p>b).- Aprobar el tabulador de sueldos y salarios del personal del OPLE, que presente la DEA por conducto del Secretario Ejecutivo (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016); y</p>

<p>ARTÍCULO 9 1. La Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a).- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del OPLE, a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre del año de que se trate, cuidando que sea acorde al programa operativo anual, para someterlo por conducto del Presidente a la consideración del Consejo General;</p> <p>b).- Ejercer el presupuesto del OPLE y presentar los informes de avance de la gestión financiera, así como la correspondiente cuenta pública, en términos de las leyes aplicables y someterlos a la aprobación del Consejo General; y</p> <p>c) Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 9 1. La Secretaría Ejecutiva, tendrá las atribuciones siguientes (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016):</p> <p>a).- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del OPLE, a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre del año de que se trate, cuidando que sea acorde al POA , para someterlo por conducto del Presidente a la consideración del Consejo(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) ;</p> <p>b).- Ejercer el presupuesto del OPLE y presentar los informes de avance de la gestión financiera, así como la correspondiente cuenta pública, en términos de las leyes aplicables y someterlos a la aprobación del Consejo (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016); y</p> <p>c).- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 10 1. La Dirección Ejecutiva de Administración, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a).- Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración del anteproyecto anual del presupuesto del OPLE, para ser presentado al Consejo General;</p> <p>...</p> <p>c).- Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse el Consejo General y al Congreso del Estado acerca de su aplicación;</p>	<p>ARTÍCULO 10 1. La DEA, tendrá las atribuciones siguientes: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>a).- Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración del anteproyecto anual del presupuesto del OPLE, para ser presentado al Consejo; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>c).- Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deba presentar a la</p>

<p>d).- Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el OPLE;</p> <p>...</p> <p>g).- Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva, Consejo y al Congreso del Estado acerca de su aplicación; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>d).- Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva así como la prestación de los servicios generales en el OPLE; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>g).- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 11</p> <p>1. La Contraloría General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a).- Elaborar y remitir al Consejo el programa anual de actividades de la Contraloría General, para ser incluido en el programa anual del OPLE;</p> <p>b).- Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría General, que se someterá a la aprobación del Consejo General del OPLE;</p> <p>...</p> <p>e).- Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables</p>	<p>ARTÍCULO 11</p> <p>1. La Contraloría tendrá las atribuciones siguientes (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016):</p> <p>a).- Elaborar y remitir al Consejo el programa anual de actividades de la Contraloría, para ser incluido en el POA del OPLE; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>b).- Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría, que se someterá a la aprobación del Consejo; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>e).- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 12</p> <p>1. El patrimonio del OPLE, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de</p>	<p>ARTÍCULO 12</p> <p>1. El patrimonio del OPLE, se integra con los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su</p>

<p>su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos, así como por los ingresos no presupuestales.</p>	<p>objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos, así como por los ingresos no presupuestales. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 13 1. Para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, cada unidad administrativa deberá proporcionar oportunamente a la DEA sus requerimientos, con base en estimaciones presupuestales conforme al Programa Operativo Anual que realice cada área, mediante los Lineamientos para la Elaboración del presupuesto, que en su caso emita la DEA, en los primeros quince días del mes de agosto de cada año.</p>	<p>ARTÍCULO 13 1. Para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, cada unidad administrativa deberá proporcionar oportunamente a la DEA sus requerimientos, con base en estimaciones presupuestales conforme al POA que realice cada área, mediante los Lineamientos para la Elaboración del presupuesto, que en su caso emita la DEA, en los primeros quince días del mes de agosto de cada año. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 14 1. La DEA coadyuvará con el Secretario Ejecutivo en la elaboración del anteproyecto anual del presupuesto del OPLE, para ser presentado al Consejo para su aprobación durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.</p>	<p>ARTÍCULO 14 1. La DEA coadyuvará a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del anteproyecto anual del presupuesto del OPLE, para ser presentado a más tardar al Consejo para su aprobación durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 16 1. La DEA a través del Departamento de Recursos Humanos, es la encargada de elaborar y validar el anteproyecto de presupuesto del capítulo 1000, Servicios Personales; así como de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio, vigilancia y control del mismo, además de realizar las afectaciones presupuestales, tomando en cuenta los aspectos fiscales en la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 16 1. La Secretaría Ejecutiva en coadyuvancia con la DEA, es la encargada de elaborar y validar el anteproyecto de presupuesto del capítulo 1000, Servicios Personales; así como de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio, vigilancia y control del mismo, además de realizar las afectaciones presupuestales, tomando en cuenta los aspectos fiscales en la materia. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>ARTÍCULO 17 1. La DEA a través del Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad, sumará las estimaciones presupuestarias de las unidades administrativas del OPLE y analizará su factibilidad para integrarlas en un anteproyecto de presupuesto, que contenga los capítulos, conceptos y partidas específicas y de conformidad a la estructura programática que para el caso defina la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>ARTÍCULO 17 1. La DEA sumará las estimaciones presupuestarias de las unidades administrativas del OPLE y analizará su factibilidad para integrarlas en un anteproyecto de presupuesto, que contenga los capítulos, conceptos y partidas específicas, de conformidad con la estructura programática que para el caso defina la Secretaría Ejecutiva. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 18 1. El ejercicio, control y evaluación del presupuesto se sujetará a las disposiciones del Código, a los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, a lo establecido en el presente Reglamento y lo aplicable a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.</p>	<p>ARTÍCULO 18 1. El ejercicio, control y evaluación del presupuesto se sujetará a las disposiciones del Código, a los acuerdos del Consejo y de la Junta General Ejecutiva, a lo establecido en el presente Reglamento y lo aplicable a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 19 1. Cuando las asignaciones establecidas en el presupuesto resultaren insuficientes para cubrir lo establecido en el Programa Operativo Anual, el Consejo General solicitará al titular del Ejecutivo del Estado, las modificaciones correspondientes al presupuesto, para su remisión al Congreso del Estado. La solicitud se acompañará con la exposición de motivos que la justifiquen.</p>	<p>ARTÍCULO 19 1. Cuando las asignaciones establecidas en el presupuesto resultaren insuficientes para cubrir lo establecido en el POA, el Consejo General solicitará al titular del Ejecutivo del Estado, las modificaciones correspondientes al presupuesto, para su remisión al Congreso del Estado. La solicitud se acompañará con la exposición de motivos que la justifiquen. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 20 1. Con base en el presupuesto autorizado, la Secretaría Ejecutiva, hará las adecuaciones que corresponda a los programas presupuestarios y actividades establecidas de manera anual, poniéndolas a consideración del</p>	<p>ARTÍCULO 20 1. Con base en el presupuesto autorizado, la Secretaría Ejecutiva, hará las adecuaciones que corresponda a los programas presupuestarios y actividades establecidas de manera anual, poniéndolas a consideración del</p>

<p>Consejo General para su aprobación.</p>	<p>Consejo para su aprobación. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 21 1. No se pondrán obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como tampoco celebrar contratos o ejecutaran proyectos de infraestructura a largo plazo, que implique la posibilidad de algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras. Se exceptuarán de lo anterior, aquellas obligaciones que devienen de un proceso electoral, así como los casos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 21 1. No se impondrán obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como tampoco celebrar contratos o ejecutaran proyectos de infraestructura a largo plazo, que implique la posibilidad de algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras. Se exceptuarán de lo anterior, aquellas obligaciones que devienen de un proceso electoral, así como los casos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 23 1. El presupuesto de egresos incluirá las prerrogativas para el financiamiento público que por ley tienen derecho los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General y, en su caso, la de los candidatos independientes, que se distribuirá y se ejercerá conforme a las actividades contempladas en el Programa Operativo Anual autorizados por el Consejo General. También se considerará el apoyo económico a que tienen derecho los representantes de los partidos políticos en términos del artículo 40, fracción XII del Código Electoral.</p>	<p>ARTÍCULO 23 1. El presupuesto de egresos incluirá las prerrogativas para el financiamiento público que por ley tienen derecho los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo y, en su caso, el de las y los candidatos independientes, que se distribuirá y se ejercerá conforme a las actividades contempladas en el POA autorizados por el Consejo . También se considerará el apoyo económico a que tienen derecho los representantes de los partidos políticos en términos del artículo 40, fracción XII del Código Electoral. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 24 1. La Secretaría Ejecutiva, presentará al Consejo General los informes del avance de la gestión financiera y la cuenta pública, para su conocimiento y, en su caso, aprobación y turnarlos al H. Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 24 1.- La Secretaría Ejecutiva, presentará al Consejo los informes del avance de la gestión financiera y la cuenta pública, para su conocimiento y, en su caso, aprobación y turnarlos al H.</p>

<p>2. El informe del avance de la gestión financiera se presentará de manera trimestral, deberá ser remitida al H. Congreso del Estado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que se deba informar. Dichos informes, deberán ser difundidos en el portal de internet, previamente aprobador.</p>	<p>Congreso del Estado. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>2. El informe del avance de la gestión financiera se presentará de manera trimestral, deberá ser remitida al H. Congreso del Estado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que se deba informar. Dichos informes, deberán ser difundidos en el portal de internet, previamente aprobados. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 25 1. La Secretaría Ejecutiva, deberá remitir al H. Congreso del Estado, la última semana del mes de febrero de cada año, la información presupuestaria que forme parte de la cuenta pública.</p>	<p>ARTÍCULO 25 1. La Secretaría Ejecutiva, deberá remitir al H. Congreso del Estado, en la última semana del mes de febrero de cada año, la información presupuestaria que forme parte de la cuenta pública. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 26 1. La DEA presentará a la Comisión de Administración el Anteproyecto Anual de Presupuesto para su revisión, en su caso, hará las modificaciones que sean propuestas por sus integrantes a más tardar el día quince de septiembre del año que corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 26 (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 27 1. El Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad, será el responsable del control y registro del ejercicio del gasto del OPLE.</p>	<p>ARTÍCULO 27 1. La DEA es la responsable de que el Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad lleve el control y registro del ejercicio del gasto del OPLE. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 28 1. En el ejercicio del presupuesto se vigilará el cumplimiento a lo</p>	<p>ARTÍCULO 28 1. En el ejercicio del presupuesto se vigilará el cumplimiento a lo</p>

<p>siguiente:</p> <p>a).- El gasto presupuestal se apegará a los montos y calendarios de gasto autorizados, llevando un control de las disponibilidades financieras de acuerdo al avance del presupuesto ejercido por el área y programa correspondiente;</p>	<p>siguiente:</p> <p>a).- El gasto presupuestal se apegará a los montos y calendarios de gasto autorizados por la Secretaría Ejecutiva, llevando un control de las disponibilidades financieras de acuerdo al avance del presupuesto ejercido por el área y programa correspondiente; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 31</p> <p>1. El Secretario Ejecutivo y el Director de Administración, serán los responsables de autorizar los trasposos compensados; reducciones o ampliaciones de recursos necesarios entre partidas presupuestales destinadas a un área específica, a solicitud del Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad, previo análisis de procedencia.</p>	<p>ARTÍCULO 31</p> <p>1. El Secretario Ejecutivo y el Director de Administración, previo análisis de procedencia, serán los responsables de autorizar los trasposos compensados; reducciones o ampliaciones de recursos necesarios entre partidas presupuestales destinadas a un área específica, a solicitud del Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 33</p> <p>1. En el ejercicio del presupuesto por concepto de Servicios Personales, sólo se realizarán las siguientes transferencias y modificaciones de recursos compensados, solamente cuando se observe lo siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 33</p> <p>1. En el ejercicio del presupuesto por concepto de Servicios Personales, sólo se realizarán las siguientes transferencias y modificaciones de recursos compensados, cuando se observe lo siguiente. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 34</p> <p>1. Las modificaciones que se requieran efectuar a los capítulos de gasto, como son Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes muebles e Inmuebles; también serán de carácter internas compensadas.</p> <p>Dichas transferencias solo se realizarán conforme a lo siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 34</p> <p>1. Las modificaciones que se requieran efectuar a los capítulos de gasto, como son Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes muebles e Inmuebles; también serán de carácter internas compensadas.</p> <p>Dichas transferencias solo se realizarán conforme a lo siguiente:</p>

<p>...</p> <p>d).- Se verificará no afectar los objetivos institucionales, así como las metas aprobadas por el Programa Operativo Anual, por lo que quedarán las afectaciones sujetas a los movimientos descritos; y sólo si se requiere de manera explícita se podrán realizar transferencias compensadas, afectando el presupuesto asignado a los programas de las diferentes áreas.</p>	<p>...</p> <p>d).- Se verificará no afectar los objetivos institucionales, así como las metas aprobadas por el POA, por lo que quedarán las afectaciones sujetas a los movimientos descritos; y sólo si se requiere de manera explícita se podrán realizar transferencias compensadas, afectando el presupuesto asignado a los programas de las diferentes áreas. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 35</p> <p>1. La Dirección de Administración deberá de solicitar a la Secretaría Ejecutiva la aprobación para que los ingresos no presupuestales tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entres otros, se considera como una adición al presupuesto anual aprobado.</p>	<p>ARTÍCULO 35 (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 36</p> <p>...</p> <p>2. En el caso de que existirá alguna actividad o servicio, que requieran efectuar erogaciones por concepto de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los pagos se harán conforme a los montos establecidos con cargo a las partidas de gasto que correspondan y estén previstas en el presupuesto vigente, sin que su pago implique la asignación de recursos adicionales.</p> <p>3. La procedencia de los pagos señalados en los párrafos anteriores</p>	<p>ARTÍCULO 36</p> <p>...</p> <p>2. En el caso de que existiera alguna actividad o servicio, que requieran efectuar erogaciones por concepto de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los pagos se harán conforme a los montos establecidos con cargo a las partidas de gasto que correspondan y estén previstas en el presupuesto vigente, sin que su pago implique la asignación de recursos adicionales. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>3. La procedencia de los pagos</p>

<p>serán verificados por la Contraloría General del OPLE.</p>	<p>señalados en los párrafos anteriores serán verificados por la Contraloría. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 37 1. Los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades Institucionales.</p>	<p>ARTÍCULO 37 1. Los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades Institucionales, por autorización de la Junta General Ejecutiva. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 38 1. En caso de que se presenten contingencias en el OPLE, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Consejo General instruirá a la Secretaría Ejecutiva adopte las medidas presupuestarias pertinentes para ello y solicitará al Poder Ejecutivo Estatal los recursos adicionales necesarios.</p>	<p>ARTÍCULO 38 1. En caso de que se presenten contingencias en el OPLE, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Consejo instruirá a la Secretaría Ejecutiva adopte las medidas presupuestarias pertinentes para ello y solicitará al Poder Ejecutivo Estatal los recursos adicionales necesarios. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 39 1. La Dirección de Administración, a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá solicitar al Consejo General la aprobación para que los ingresos no presupuestales tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entre otros; se consideren como una ampliación al presupuesto anual aprobado.</p>	<p>ARTÍCULO 39 1. La DEA, a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá solicitar al Consejo la aprobación para que los ingresos no presupuestales tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entre otros; se consideren como una adición al presupuesto anual aprobado, previo informe y justificación al respecto. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>ARTÍCULO 40 1. La caja en el ámbito de su competencia, tendrá a su cargo el control de formas de instituciones bancarias numeradas y valoradas que se utilizan para la realización de pagos con cargo a la cuenta de gasto operativo, la concentración y custodia de fondos y valores, así como la percepción de los ingresos por concepto de venta de bases y fichas de depósito por otros ingresos.</p>	<p>ARTÍCULO 40 1. La caja en el ámbito de su competencia, tendrá a su cargo el control de formas de instituciones bancarias numeradas y valoradas que se utilizan para la realización de pagos con cargo a la cuenta de gasto operativo, la concentración y custodia de fondos y valores, así como la percepción de los ingresos por concepto de venta de bases y fichas de depósito por otros ingresos. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 41 1. La apertura de las cuentas bancarias que se requieran para la administración de los recursos del OPLE se realizará previa instrucción de la Secretaría Ejecutiva y su manejo será en forma mancomunada con la Dirección de Administración.</p>	<p>ARTÍCULO 41 1. La apertura de las cuentas bancarias que se requieran para la administración de los recursos del OPLE se realizará previa instrucción a la DEA por parte de la Secretaría Ejecutiva y su manejo será en forma mancomunada con dicha Dirección. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 42 1. El Jefe de Departamento de Recursos Financieros, por instrucción escrita de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración, será el encargado de tramitar ante la Institución bancaria la apertura, modificación y en su caso, la cancelación de las cuentas o firmas; así como de solicitar chequeras.</p>	<p>ARTÍCULO 42 1. La DEA, por instrucción escrita de la Secretaría Ejecutiva, será la encargada de tramitar ante la Institución bancaria la apertura, modificación y en su caso, la cancelación de las cuentas o firmas; así como de solicitar chequeras. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 43 1. Los cheques incluirán la leyenda “Nulo después de 90 días”, después de este periodo se cancelará contablemente y sólo se reexpedirá a solicitud por escrito del beneficiario.</p>	<p>ARTÍCULO 43 1. Los cheques incluirán la leyenda “Nulo después de 90 días”, transcurrido este periodo se cancelará contablemente y sólo se reexpedirá a solicitud por escrito del beneficiario. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>ARTÍCULO 44 1. Los cheques se firmarán en forma mancomunada por los titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración.</p>	<p>ARTÍCULO 44 1. Los cheques se firmarán en forma mancomunada por los titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la DEA. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 45 1. Será requisito fundamental para el pago de las pólizas de cheque que en los espacios de elaborado, revisado y autorizado se encuentren las rúbricas del Auxiliar de Caja, del Jefe de Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad y del Director de Administración respectivamente, con el asiento contable y presupuestal.</p>	<p>ARTÍCULO 45 1. Será requisito fundamental para el pago de las pólizas de cheque que en los espacios de elaborado, revisado y autorizado se encuentren las rúbricas del Auxiliar de Caja, del Jefe/a de Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad y del Director/a de Administración respectivamente, con el asiento contable y presupuestal. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 46 1. La Dirección de Administración entregará la constancia de retención por servicios profesionales prestados, a solicitud de los prestadores del servicio</p>	<p>ARTÍCULO 46 1. La DEA entregará la constancia de retención por servicios profesionales prestados, a solicitud de los prestadores del servicio. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 47 1. Las unidades administrativas que soliciten gastos sujetos a comprobar, se autorizará para comisiones oficiales que por su naturaleza no sean comprobables de inmediato.</p>	<p>ARTÍCULO 47 1. Los gastos sujetos a comprobar que soliciten las unidades administrativas serán autorizados por la Secretaría Ejecutiva, en el caso de comisiones oficiales que por su naturaleza no sean comprobables de inmediato. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 48 1. Procederá el análisis sobre la incobrabilidad de los saldos de cuentas y documentos por cobrar, cuando la Dirección de Asuntos Jurídicos la avale por los siguientes motivos:</p>	<p>ARTÍCULO 48 1. A solicitud de la DEA, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, procederá al análisis sobre la incobrabilidad de los saldos de cuentas y documentos por cobrar previo estudio de la Dirección de</p>

<p>a).- Los adeudos tengan antigüedad mayor a un año y no se haya registrado movimiento alguno en el último año;</p> <p>b).- No se pueda localizar al deudor, de acuerdo a la información que obre en su expediente;</p> <p>c).- Por fallecimiento del deudor; e</p> <p>d).- Incosteabilidad del cobro del adeudo.</p>	<p>Asuntos Jurídicos sobre la actualización de la causal de imposibilidad para su cobro. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 49</p> <p>1. La constancia de incobrabilidad de saldos y documentos por cobrar que emita el Departamento de Recursos Financieros, deberá de tener los siguientes datos:</p> <p>...</p> <p>b).- Nombre o razón social del deudor;</p> <p>...</p> <p>h).- Nombre y firma de autorización del Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Administración.</p> <p>Asimismo, la copia de la constancia de incobrabilidad será remitida a la Contraloría General, dando vista del hecho.</p>	<p>ARTÍCULO 49</p> <p>1. La constancia de incobrabilidad de saldos y documentos por cobrar que se emita deberá de tener, cuando menos, los siguientes datos (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016):</p> <p>...</p> <p>b).- Nombre o razón social del deudor/a; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>h).- Nombre y firma de autorización del Secretario/a Ejecutivo/a y del Director/a Ejecutivo/a de Administración. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>2.- Asimismo, la copia de la constancia de incobrabilidad será remitida a la Contraloría dando vista del hecho. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 53</p> <p>1. Para el adecuado funcionamiento del pago electrónico, el departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá integrar cada una de las cuentas de los proveedores, a</p>	<p>ARTÍCULO 53</p> <p>1. Para el adecuado funcionamiento del pago electrónico, el DRMySG, deberá integrar cada una de las cuentas de los proveedores, a efecto de contar con el listado actualizado</p>

<p>efecto de contar con el listado actualizado de claves bancarias, esto al ser registrado un proveedor en el padrón respectivo, en caso contrario solicitará la información correspondiente a través de oficio.</p>	<p>de claves bancarias, esto al ser registrado un proveedor en el padrón respectivo, en caso contrario solicitará la información correspondiente a través de oficio. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 55 1. A propuesta de la Secretaría, la Junta autorizará la creación y asignación de los montos de los fondos fijos revolventes en las áreas que generan necesidades de disponer de recursos para enfrentar gastos emergentes.</p>	<p>ARTÍCULO 55 1. A propuesta de la Secretaría, la Junta General autorizará la creación y asignación de los montos de los fondos fijos revolventes en las áreas que generan necesidades de disponer de recursos para enfrentar gastos emergentes. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 56 1. La DEA para otorgar el fondo fijo revolvente se encargará de:</p> <p>a).- Recabar la firma en el resguardo del inmediato superior que será el titular del manejo del fondo y del servidor que resguardará los recursos que se hayan de otorgar, y tramitar póliza de fianza de fidelidad que respalde cada caso;</p>	<p>ARTÍCULO 56 1. La DEA para otorgar el fondo fijo revolvente se encargará de:</p> <p>a).- Recabar la firma en el resguardo del inmediato superior que será el titular del manejo del fondo y del servidor que resguardará los recursos que se se otorguen, y tramitar póliza de fianza de fidelidad que respalde cada caso; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 57 1. Los servidores públicos del OPLE en el manejo del fondo fijo revolvente serán responsables de:</p> <p>...</p> <p>b).- Firmar el “Resguardo de Fondo Fijo Revolvente” al inicio de las operaciones de cada ejercicio presupuestal, así como firmar la póliza de cheque para las sucesivas reposiciones;</p> <p>c).- Los titulares de área designaran</p>	<p>ARTÍCULO 57 1. Las y los servidores públicos del OPLE en el manejo del fondo fijo revolvente serán responsables de: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>b).- Firmar el formato de “Resguardo de Fondo Fijo Revolvente” al inicio de las operaciones de cada ejercicio presupuestal, así como firmar la póliza de cheque para las sucesivas reposiciones; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>mediante oficio, al responsable del fondo fijo revolvente para darle la responsabilidad de su administración;</p>	<p>c).- Las y los titulares de área designarán mediante oficio, al responsable del fondo fijo revolvente para darle la responsabilidad de su administración; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 58 1. Los servidores públicos que hayan sido designados por el titular del área para la administración del fondo fijo revolvente, serán responsables de:</p> <p>...</p> <p>b).- Dar facilidades a la Contraloría General para que practique el arqueo del fondo fijo revolvente que invariablemente deberá realizarse en forma sorpresiva.</p>	<p>ARTÍCULO 58 1. Las y los servidores públicos que hayan sido designados por el titular del área para la administración del fondo fijo revolvente, serán responsables de: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>b).- Dar facilidades a la Contraloría para que practique el arqueo del fondo fijo revolvente que invariablemente deberá realizarse en forma sorpresiva. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 59 1. Los servidores públicos designados para el ejercicio y administración de los fondos fijos revolventes deberán de observar lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>d).- La comprobación deberá presentarse en el mes de acuerdo a las fechas que contenga la documentación comprobatoria; en cumplimiento al periodo contable, por lo que no se aceptaran comprobaciones de un mes vencido, lo anterior en consecución a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 59 1. Los servidores públicos designados para el ejercicio y administración de los fondos fijos revolventes deberán de observar lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>d).- La comprobación deberá presentarse en el mes de acuerdo a las fechas que contenga la documentación comprobatoria; en cumplimiento al periodo contable, por lo que no se aceptaran comprobaciones de un mes vencido, lo anterior en consecución a la Ley de Contabilidad; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>h).- Los gastos por Servicios</p>

h).- Los gastos por Servicios Generales capítulo 300000000, que efectúen las áreas con cargo a estos fondos, se ajustarán a las disposiciones que determine la DEA, a través del Departamento de los Recursos Materiales y Servicios Generales y el Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad;

i).- Para la comprobación de gastos de la partida 22100004 Alimentos Extraordinarios, realizados por los titulares de Presidencia, Consejeros Electorales y Secretaría, podrán presentar la comprobación del gasto con su firma de autorización, la cual contendrá los requisitos fiscales que ordena la ley, así como el motivo del evento. Para el resto de la áreas del OPLE indicarán en las facturas correspondientes los nombres y la firma de los Servidores Públicos que degustaron los alimentos, señalando el motivo del evento;

j).- Para comprobar los gastos de la partida 26100003 “Combustible, Lubricantes y Aditivos” se cubrirán a través del Fondo Fijo Revolvente únicamente, para vehículos propiedad del OPLE, cuyo uso esté plenamente justificado. En el caso de gastos a comprobar por comisiones locales oficiales, sólo se podrán reconocer diferencias a favor de la persona comisionada, a través del procedimiento establecido. Las facturas por este concepto deberán contener número de la placa del vehículo a que corresponda, kilometraje, sello y firma del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales ó encargado del control, como evidencia de que ya fueron

Generales capítulo 300000000, que efectúen las áreas con cargo a estos fondos, se ajustarán a las disposiciones que determine la DEA, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva; **(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)**

i).- Para la comprobación de gastos de la partida 22100004 Alimentos Extraordinarios, realizados por los titulares de Presidencia, Consejeros Electorales y Secretaría, podrán presentar la comprobación del gasto con su firma de autorización, la cual contendrá los requisitos fiscales que ordena la ley. Para el resto de la áreas del OPLE indicarán en las facturas correspondientes los nombres y la firma de los Servidores Públicos que consumieron los alimentos, señalando el motivo del evento; **(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)**

j).- Para comprobar los gastos de la partida 26100003 “Combustible, Lubricantes y Aditivos” se cubrirán a través del Fondo Fijo Revolvente únicamente, para vehículos propiedad del OPLE, cuyo uso esté plenamente justificado. En el caso de gastos a comprobar por comisiones locales oficiales, sólo se podrán reconocer diferencias a favor de la persona comisionada, a través del procedimiento establecido. Las facturas por este concepto deberán contener número de la placa del vehículo a que corresponda, kilometraje, sello y firma del Jefe del DRMySG ó encargado del control, como evidencia de que ya fueron registradas en la bitácora del vehículo correspondiente; **(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)**

<p>registradas en la bitácora del vehículo correspondiente;</p> <p>k).- Todos los movimientos de asignación de recursos en los que se otorgue efectivo para el bien o servicio a adquirir deberán ampararse mediante un vale de caja, firmado por la persona que recibió el efectivo, teniendo un plazo máximo de tres días hábiles para canjearlo por la documentación comprobatoria; apercibiéndolo que de no cumplir con esta disposición, se solicitará a la Oficina de Contabilidad que registre el importe no comprobado en la cuenta de “Deudores Diversos” y coordinadamente con el Departamento de Recursos Financieros se efectúe el descuento correspondiente a través de nómina;</p> <p>l).- La documentación comprobatoria, deberá ser a través de comprobantes que deberán cumplir con los requisitos que enuncia el artículo 29, 29-A; del Código Fiscal de la Federación y administrativos para la comprobación del gasto y cualquier otra disposición aplicable en la materia así como:</p> <p>c).- La justificación del gasto (indicando siempre a qué programa y área del Programa Operativo Anual se registra el gasto); y</p> <p>...</p> <p>n).- El resguardo del Fondo Fijo Revolvente deberá de estar suscrito por tres firmas autorizadas, que serán las siguientes:</p> <p>a) Secretario Ejecutivo</p> <p>Autoriza</p>	<p>k).- Todos los movimientos de asignación de recursos en los que se otorgue efectivo para el bien o servicio a adquirir deberán ampararse mediante un vale de caja, firmado por la persona que recibió el efectivo, teniendo un plazo máximo de cinco días hábiles para canjearlo por la documentación comprobatoria; apercibiéndolo que de no cumplir con esta disposición, se solicitará a la Oficina de Contabilidad que registre el importe no comprobado en la cuenta de “Deudores Diversos” y coordinadamente con el Departamento de Recursos Financieros se efectúe el descuento correspondiente a través de nómina; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>l).- La documentación comprobatoria, deberá cumplir con los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal, cualquier otra disposición aplicable en la materia, así como: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>c).- La justificación del gasto (indicando siempre a qué programa y área del POA se registra el gasto); y (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>n).- El resguardo del Fondo Fijo Revolvente deberá de estar suscrito por tres firmas autorizadas, que serán las siguientes:</p> <p>a). Secretario/a Ejecutivo/a</p> <p>Autoriza (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>b) .Director/a Ejecutivo/a de</p>
---	--

<p>b) Director Ejecutivo de Administración Entrega</p> <p>...</p> <p>s).- Los recursos del Fondo Fijo Revolvente no deberán ser utilizados en ninguno de los siguientes casos:</p> <p>a) Para cubrir pagos o anticipos al personal, con cargo al capítulo 100000000 “Servicios Personales”;</p> <p>t).- Es importante señalar que no se efectuarán reembolsos al fondo fijo revolvente por las siguientes causas:</p> <p>a).- Que no cuide el cumplimiento de los lineamientos señalados en el presente documento y las demás disposiciones vigentes;</p> <p>b).- Que se ejerza una partida de gasto no contemplada en el presente documento, y que deje de observarse las disposiciones aplicables y vigentes de control de gasto;</p> <p>c).- Que se utilice para bienes o servicios que puedan ser proporcionados por el procedimiento correspondiente; y</p>	<p>Administración Entrega (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>s).- Los recursos del Fondo Fijo Revolvente no deberán ser utilizados en ninguno de los siguientes casos:</p> <p>a).- Para cubrir pagos o anticipos al personal, con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>t).- Es importante señalar que no se efectuarán reembolsos al fondo fijo revolvente por las siguientes causas:</p> <p>a).- Cuando no cuide el cumplimiento de los lineamientos del fondo fijo revolvente señalados en el presente documento y las demás disposiciones vigentes; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>b).- Cuando se ejerza una partida de gasto no contemplada en el presente documento, y que deje de observarse las disposiciones aplicables y vigentes de control de gasto; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>c).- Cuando se utilice para bienes o servicios que puedan ser proporcionados por el procedimiento correspondiente; y (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 61</p>	<p>ARTÍCULO 61</p>

<p>1. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la generación, preparación y presentación de la información financiera del OPLE a través de los estados financieros.</p>	<p>1. Es responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEA la generación, preparación y presentación de la información financiera del OPLE a través de los estados financieros. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 62 1. La Secretaría Ejecutiva, informará de manera trimestral al Consejo General de la situación financiera que guarda el OPLE, contenida en los estados financieros que prepare para tal efecto la DEA, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al trimestre que corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 62 1. La Secretaría Ejecutiva, informará de manera trimestral al Consejo de la situación financiera que guarda el OPLE, contenida en los estados financieros que prepare para tal efecto la DEA, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al trimestre que corresponda. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 65 1. Todos los registros contables deberán estar soportados con los documentos comprobatorios originales. Para el capítulo 1000, Servicios Personales, el soporte original deberá ser el resumen emitido por el sistema de nóminas, validado por el titular del Departamento de Recursos Humanos.</p>	<p>ARTÍCULO 65 1. Todos los registros contables deberán estar soportados con los documentos comprobatorios originales. Para el capítulo 100000, Servicios Personales, el soporte original deberá ser el resumen emitido por el sistema de nóminas, validado por el titular del Departamento de Recursos Humanos. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 68 1. El suministro de combustibles, lubricantes y aditivos a las unidades administrativas, se realizará por medio de vales electrónicos emitidos por empresas autorizadas; los cuales serán canjeables en las gasolineras afiliadas a las mismas.</p>	<p>ARTÍCULO 68 1. El suministro de combustibles, lubricantes y aditivos a los titulares de la Presidencia, Consejeros Electorales y Secretaría, se realizará por medio de vales electrónicos emitidos por empresas autorizadas; los cuales serán canjeables en las gasolineras afiliadas a las mismas. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 69</p>	<p>ARTÍCULO 69</p>

<p>1. Los titulares de las áreas unidades administrativas, no podrán solicitar el reembolso por concepto de pago de combustible, lubricantes o aditivos; mediante notas o facturas expedidas por gasolineras.</p> <p>2. En casos de excepción deberá estar plenamente justificado el gasto de mismo.</p>	<p>1. Los titulares de las unidades administrativas, no podrán solicitar el reembolso por concepto de pago de combustible, lubricantes o aditivos; mediante notas o facturas expedidas por gasolineras. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>2. En casos de excepción deberá estar plenamente justificado el gasto del mismo ante la DEA y autorizado por la Secretaría Ejecutiva. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 70</p> <p>1. Este título tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, ejecución, control y adjudicación de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza que realice el OPLE.</p> <p>2. En los procedimientos adquisitivos de material y documentación electoral o en aquellos que por su complejidad, impacto o monto de recursos se estime conveniente, el OPLE podrá contar con la participación de testigos sociales, quienes actuarán conforme a los “Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en los Procedimientos Adquisitivos”.</p>	<p>ARTÍCULO 70 (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>TÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS GENERALES</p> <p>CAPÍTULO I Del Objeto y las Generalidades de los Servicios Generales</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS GENERALES (ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>CAPÍTULO I De la Administración de los Servicios Generales</p>

	<p>ARTÍCULO 70 BIS (ADICIONADO. ACUERDO OPLE- VER/CG/2016)</p> <p>1. Es competencia de la DEA, a través del DRMySG brindar en oficinas del Órgano Central los Servicios Generales de manera racional y eficiente.</p>
	<p>ARTÍCULO 70 TER (ADICIONADO. ACUERDO OPLE- VER/CG/2016)</p> <p>1. Los servicios que atenderá el DRMySG serán:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Mantenimiento, Conservación, Reparación y Traslado de:<ul style="list-style-type: none">a. Instalaciones (eléctricas, conducción de fluidos, contra incendios, climatización, sanitarias);b. Cerrajería;c. Plomería;d. Mobiliario y Equipo; ye. VehículosII. Servicios Varios:<ul style="list-style-type: none">a. Suministro de Agua embotellada;b. Jardinería;c. Fotocopiado;d. Fumigación;e. Limpieza, yf. Eventos <p>2. Así como todos aquellos servicios que se requieran para la correcta operación de las instalaciones, bienes y equipos al servicio del OPLE.</p>
	<p>ARTÍCULO 70 QUÁTER (ADICIONADO. ACUERDO OPLE-</p>

	<p>VER/CG/2016)</p> <p>1. Será responsabilidad del DRMySG que las instalaciones, mobiliario y equipo se conserven en perfecto estado de uso, es decir, son responsables de su mantenimiento.</p> <p>2. Cualquier anomalía que se observe en el estado de funcionalidad del edificio y sus instalaciones, deberá comunicarse de forma inmediata a las áreas responsables.</p> <p>3. Cuando una operación de mantenimiento a efectuar suponga peligro para las personas, se contemplarán las medidas de seguridad necesarias.</p>
	<p>ARTÍCULO 70 QUINQUIES</p> <p>1. El DRMySG será responsable de recabar la documentación comprobatoria (facturas o recibos), que ampare la recepción del servicio recibido, así como el nombre y la firma de conformidad del solicitante de cada servicio, o bien estampar su propia firma cuando sean servicios necesarios y no requeridos específicamente por algún área a efecto de llevar a cabo el trámite de pago.</p>
<p>ARTÍCULO 72</p> <p>...</p> <p>2 La contratación de servicios generales se sujetará a lo previsto en la legislación aplicable y en estos Lineamientos.</p> <p>3. La Dirección de Administración establecerá controles y medidas</p>	<p>ARTÍCULO 72</p> <p>...</p> <p>2. La contratación de servicios generales se sujetará a lo previsto en la legislación aplicable y en este Reglamento. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>3. La DEA establecerá controles y medidas administrativas para</p>

<p>administrativas para optimizar y racionalizar los servicios generales.</p> <p>...</p> <p>6. Los servicios logísticos para la celebración de los actos y eventos oficiales del OPLE, serán proporcionados por la Dirección de Administración, mediante solicitud de las unidades administrativas, teniendo en cuenta la suficiencia presupuestal y la autorización de la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>optimizar y racionalizar los servicios generales. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>6. Los servicios logísticos para la celebración de los actos y eventos oficiales del OPLE, serán proporcionados por la DEA, mediante solicitud de las unidades administrativas, teniendo en cuenta la suficiencia presupuestal y la autorización de la Secretaría Ejecutiva. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 73 1. Corresponde al Departamento General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrito a la DEA lo siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 73 1. Corresponde al DRMySG adscrito a la DEA lo siguiente (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016):</p>
<p>SECCIÓN SEGUNDA De la Administración de los Servicios de Energía Eléctrica</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA De la Administración del Servicio de Energía Eléctrica (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 74 1. Es atribución de la DEA, dotar a los inmuebles que ocupan las oficinas del OPLE de servicio de energía eléctrica contratada con la CFE.</p>	<p>ARTÍCULO 74 1. Es atribución de la DEA, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, dotar a los inmuebles que ocupan las oficinas del OPLE de servicio de energía eléctrica contratada con la CFE. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 76 1. El DRMySG será la única instancia administrativa facultada para solicitar a la CFE la baja o alta de servicios, por lo que las áreas requirentes deberán solicitar su incorporación y/o baja según corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 76 1. El DRMySG será la única instancia administrativa facultada, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, para solicitar a la CFE la baja o alta de servicios, por lo que las unidades administrativas deberán solicitar su incorporación y/o baja según corresponda. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>ARTÍCULO 80 1. Los Titulares de las diferentes áreas del OPLE deberán vigilar el uso correcto del equipo de fotocopiado instalado en sus áreas.</p>	<p>ARTÍCULO 80 1. Los Titulares de las diferentes áreas del OPLE deberán promover el uso correcto del equipo de fotocopiado instalado en sus áreas. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 81 1. El DRMySG deberá atender con oportunidad y calidad los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles y equipo del OPLE.</p>	<p>ARTÍCULO 81 1. El DRMySG deberá atender con eficiencia y calidad los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles y equipo del OPLE. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 82 1. Los trabajos de mantenimiento se programarán de acuerdo a las prioridades que se establezcan por el área requirente y el DRMySG, no debiendo exceder de 2 días hábiles</p>	<p>ARTÍCULO 82 1. Los trabajos de mantenimiento se programarán de acuerdo a las prioridades que se establezcan por el área requirente y el DRMySG, no debiendo exceder de dos días hábiles. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 84 1. Es responsabilidad del personal, el uso adecuado del mobiliario, en especial el que tengan bajo su resguardo.</p>	<p>ARTÍCULO 84 1. Es responsabilidad del personal, el uso adecuado del mobiliario, en especial el que tengan bajo su resguardo. Por caso fortuito éste podrá justificar ante la DEA el daño que en su caso se llegare a presentar. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 90 1. Revisar que los vehículos que tengan asignados y/o bajo su resguardo, porten placas de circulación.</p>	<p>ARTÍCULO 90 1. El personal que tenga asignado un vehículo bajo su resguardo, deberá revisar que porte placas de circulación. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>ARTÍCULO 91 1. Cumplir con el programa de verificación vehicular que establezcan las disposiciones emitidas por la autoridad competente.</p>	<p>ARTÍCULO 91 1. El DRMySG deberá cumplir con el programa de verificación vehicular que establezcan las disposiciones emitidas por la autoridad competente. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 93 ... 2. En caso de que se compruebe que el usuario, resguardante y/o personal asignado, no hizo buen uso del vehículo será responsable del pago de los desperfectos, mismos que deberá realizarse en agencias o talleres autorizados.</p>	<p>ARTÍCULO 93 ... 2. En caso de que se compruebe que el usuario, resguardante y/o personal asignado, no hizo buen uso del vehículo será responsable del pago de los desperfectos, mismos que deberá realizarse en agencias o talleres autorizados; debiendo darse vista al superior jerárquico así como a la Contraloría. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 96 1. Los vehículos asignados a servicios generales, invariablemente deberán pernoctar en las instalaciones del OPLE y permanecer en éste en días y horas inhábiles, salvo cuando sean utilizados para el desempeño de una actividad específica y previa autorización de la DEA.</p>	<p>ARTÍCULO 96 1. Los vehículos asignados a servicios generales, invariablemente deberán permanecer en las instalaciones del OPLE, salvo cuando sean utilizados para el desempeño de una actividad específica y previa autorización de la DEA. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 101 1. El resguardante al momento de devolver al DRMySG el vehículo que le fue asignado, deberá hacerlo en las mismas condiciones y aditamentos que fueron inventariados cuando le fue entregado, considerando únicamente el desgaste natural por el uso, asimismo, deberá entregar la documentación señalada en el</p>	<p>ARTÍCULO 101 1. El resguardante al momento de devolver al DRMySG el vehículo que le fue asignado, deberá hacerlo en las mismas condiciones y aditamentos que fueron inventariados cuando le fue entregado, considerando únicamente el desgaste natural por el uso, así como por aquellos siniestros debidamente notificados a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la Contraloría,</p>

<p>artículo anterior.</p>	<p>asimismo, deberá entregar la documentación señalada en el artículo anterior. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 102 1. El DRMySG podrá prestar los vehículos a las diversas Áreas del OPLE observando lo siguiente:</p> <p>I.- Se deberá solicitar el vehículo al DRMySG, con mínimo veinticuatro horas previo al evento, comisión, encargo o servicio. Dicha solicitud deberá estar firmada por el titular del área.</p>	<p>ARTÍCULO 102 1. El DRMySG podrá asignar temporalmente los vehículos a las diversas Áreas del OPLE observando lo siguiente (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016):</p> <p>I).- Se deberá solicitar el vehículo al DRMySG, con antelación al evento, comisión, encargo o servicio. Dicha solicitud deberá estar firmada por el titular del área. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 103 1. Las unidades en préstamo estarán sujetas a la disponibilidad de las mismas, para el caso de que se otorgue una, ésta deberá ser devuelta y estacionada en el lugar donde se encontraba antes del préstamo, revisando el estado en que se encuentra la unidad y anotando el kilometraje respectivo previo y posterior a la comisión o servicio.</p>	<p>ARTÍCULO 103 1. Las unidades asignadas estarán sujetas a su disponibilidad; en caso de que se otorgue una, ésta deberá ser devuelta y estacionada en el lugar donde se encontraba antes del préstamo, corresponderá al DRMySG revisar el estado en que se encuentra la unidad y anotar el kilometraje respectivo, previo y posterior a la comisión o servicio. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 107 1. En su caso, el DRMySG contratará el servicio de estacionamiento que se requiera, previa realización del dictamen que justifique la necesidad de contratar dichos servicios; siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para ello.</p>	<p>ARTÍCULO 107 1. En su caso, el DRMySG contratará el servicio de estacionamiento que se requiera, previa realización del dictamen que justifique su necesidad y la suficiencia presupuestal para ello. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 108 1. La DEA a través del DRMySG, será responsable de entregar y gestionar a los Consejos Distritales y Municipales para el desempeño de</p>	<p>ARTÍCULO 108 1. La Secretaria Ejecutiva a través de la DEA y el DRMySG, será responsable de gestionar y entregar a los Consejos Distritales y</p>

<p>sus funciones:</p>	<p>Municipales, para el desempeño de sus funciones, lo siguiente: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 110 1. Los Consejos Distritales o Municipales, serán responsables de hacer su requisición de Material a través del presidente del mismo, incluyendo las características técnicas de los materiales, bienes o servicios solicitados, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, quien concentrará todas las requisiciones para remitirlas al DRMySG.</p>	<p>ARTÍCULO 110 1. Los Consejos Distritales o Municipales, serán responsables de hacer su requisición de Material a través del presidente del mismo, incluyendo las características técnicas de los materiales, bienes o servicios solicitados, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, quien concentrará todas las requisiciones para remitirlas a la DEA. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 111 1. El requerimiento de materiales se hará considerando un consumo mensual y se entregará en el periodo del 20 al 25 de cada mes, a la Dirección Ejecutiva de Organización, mediante una solicitud por escrito del Requerimiento de Bienes.</p>	<p>ARTÍCULO 111 1. El requerimiento de materiales se hará considerando un consumo mensual y se entregará en el periodo del veinte al veinticinco de cada mes, a la Secretaría, mediante una solicitud por escrito del Requerimiento de Bienes y Servicios. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 116 1. El Auxiliar Administrativo es el responsable de reintegrar al OPLE todos los bienes muebles que le fueron asignados para el desempeño de las actividades en los Consejos Distritales y Municipales.</p>	<p>ARTÍCULO 116 1. El Presidente/a del Consejo Distrital o Municipal es el responsable de reintegrar al OPLE todos los bienes muebles que le fueron asignados para el desempeño de las actividades en los Consejos. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 117 1. Los vehículos que se entreguen a los Consejos Distritales o Municipales serán para realizar las actividades encomendadas y será estrictamente para uso oficial.</p>	<p>ARTÍCULO 117 1. Los vehículos que se entreguen a los Consejos serán para realizar las actividades oficiales encomendadas. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>ARTÍCULO 118 1. Los vehículos se asignarán al Auxiliar Administrativo de cada Consejo Distrital, quien será el responsable del uso racional y encargado de verificar las condiciones en que se recibe, así como de firmar el resguardo correspondiente.</p> <p>2. Por ningún motivo se entregará un vehículo si no se presenta la licencia de conducir vigente de quien conducirá.</p>	<p>ARTÍCULO 118 1. Los vehículos se asignarán al Presidente/a de cada Consejo, quien será el responsable del uso racional y encargado de verificar las condiciones en que se recibe, así como de firmar el resguardo correspondiente. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>2. Por ningún motivo se entregará un vehículo si no se presenta la licencia de conducir vigente de quien lo conducirá. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 119 1. El usuario debe informar inmediatamente cualquier incidente ocurrido a la unidad, al DRMySG, aun cuando sea por descuido o negligencia del conductor.</p>	<p>ARTÍCULO 119 1. El usuario debe informar inmediatamente cualquier incidente ocurrido al vehículo a la DEA quien deberá informar a la Secretaría Ejecutiva, aun cuando sea por descuido o negligencia del conductor. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 121 1. En caso de robo o siniestro de vehículo, el Auxiliar Administrativo es el responsable de levantar la denuncia correspondiente ante el Fiscal o Agencia del Ministerio de manera inmediata.</p>	<p>ARTÍCULO 121 1. En caso de robo o siniestro de vehículo, el Presidente/a del Consejo de que se trate, o el personal que éste designe es el responsable de levantar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía o Agencia del Ministerio de manera inmediata; para tal efecto se auxiliará del profesional jurídico. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>2.- Se notificará por escrito a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA para los trámites que correspondan; así mismo se dará vista a la Contraloría. (ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>ARTÍCULO 122 1. El robo o extravío de los documentos oficiales como son: Tarjeta de Circulación, Certificado de Verificación, placas de circulación, se levantará la denuncia correspondiente ante el Fiscal o Ministerio Público y se notificará por escrito a la DEA, para los trámites de reposición, los gastos serán cubiertos por el usuario del vehículo.</p>	<p>ARTÍCULO 122 1. En caso de robo o extravío de los documentos oficiales de los vehículos asignados, como son: Tarjeta de Circulación, Certificado de Verificación, placas de circulación, se levantará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía o Ministerio Público y se notificará por escrito a la DEA, para los trámites de reposición, los gastos serán cubiertos por el usuario del vehículo. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 123 1. Cuando el Auxiliar Administrativo deje de prestar sus servicios al OPLE devolverá el vehículo asignado al DRMySG. En caso de que éste presente daños mecánicos y/o en carrocería, las reparaciones se harán con cargo del usuario y no se liberará el resguardo, hasta en tanto se entregue la unidad en las condiciones en la que fue recibido.</p>	<p>ARTÍCULO 123 1. Cuando el Presidente/a del Consejo deje de prestar sus servicios al OPLE devolverá el vehículo asignado al DRMySG. En caso de que éste presente daños mecánicos y/o en carrocería, las reparaciones se harán con cargo del usuario y no se liberará el resguardo, hasta en tanto se entregue la unidad en las condiciones en la que fue recibido. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 124 1. La Dirección de Administración elaborará para cada ejercicio fiscal un programa de mantenimiento, conservación, adaptación y remodelación de las oficinas institucionales, previa verificación de la disponibilidad presupuestal. 2. En caso de instalaciones especiales, las unidades administrativas deberán solicitarlas a la Dirección de Administración, para que por conducto del Departamento de Servicios Generales se determine su viabilidad técnica.</p>	<p>ARTÍCULO 124 1. La DEA elaborará para cada ejercicio fiscal un programa de mantenimiento, conservación, adaptación y remodelación de las oficinas institucionales, previa verificación de la disponibilidad presupuestal. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) 2. En caso de instalaciones especiales, las unidades administrativas deberán solicitarlas a la DEA, para que por conducto del DRMySG se determine su viabilidad técnica. (REFORMADO. ACUERDO</p>

	OPLE-VER/CG/2016)
<p>ARTÍCULO 126 1. Las solicitudes de servicios por mantenimiento, deberán ser presentadas al DRMySG, las cuales podrán ser atendidas por personal del OPLE.</p>	<p>ARTÍCULO 126 1. Las solicitudes de servicios por mantenimiento, deberán ser presentadas a la DEA para que a través del DRMySG, sean atendidas. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
	<p>ARTÍCULO 129 BIS 1. Este título tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, ejecución, control y adjudicación de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza que realice el OPLE. (ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 135 1. Para que los bienes informáticos puedan ser registrados y distribuidos, se deberá contar previamente con el Dictamen de Procedencia Unidad Técnica del Sistemas Informáticos.</p>	<p>ARTÍCULO 135 1. Para que los bienes informáticos puedan ser registrados y distribuidos, se deberá contar previamente con el Dictamen de Procedencia de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 145 1. El personal resguardante de bienes muebles será el responsable de su buen uso y custodia.</p>	<p>ARTÍCULO 145 1. El personal resguardante de bienes muebles será el responsable de su buen uso y custodia. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 146 1. Para los casos de robo y/o siniestro de bienes, los servidores públicos resguardantes informarán de manera inmediata al DRMySG, al titular del área, y a la Dirección de Asuntos Jurídicos.</p>	<p>ARTÍCULO 146 1. Para los casos de robo y/o siniestro de bienes, los servidores públicos resguardantes informarán de manera inmediata a la DEA, al titular del área y a la Dirección de Asuntos Jurídicos. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>ARTÍCULO 158 1. Los titulares de las áreas solicitarán al DRMySG el retiro de los bienes que ya no sean de utilidad, estos serán removidos y se ingresarán al Almacén, al área de reasignación o de desincorporación, según corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 158 1. Las y los titulares de las áreas solicitarán al DRMySG el retiro de los bienes que ya no sean de utilidad, estos serán removidos y se ingresarán al Almacén, al área de reasignación o de desincorporación, según corresponda. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 159 1. Para el caso de bienes informáticos, para su retiro, baja de los inventarios, y en su caso desincorporación, se requiere el Dictamen de Procedencia Técnica que emita el Departamento de Informática.</p>	<p>ARTÍCULO 159 1. Para el caso de bienes informáticos, para su retiro, baja de los inventarios, y en su caso desincorporación, se requiere el Dictamen de Procedencia Técnica que emita la Unidad Técnica de Servicios Informáticos. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 165 ... 2. La DEA deberá informar a la Contraloría General dentro de los diez días hábiles de los meses de enero, abril y octubre de cada año, sobre la baja de los bienes en el sistema.</p>	<p>ARTÍCULO 165 ... 2. La DEA deberá informar a la Contraloría dentro de los diez días hábiles de los meses de enero, abril y octubre de cada año, sobre la baja de los bienes en el sistema. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 166 1. Tratándose de desechos generados periódicamente, su desincorporación patrimonial deberá realizarse de manera oportuna a través de la figura y procedimiento que resulten procedentes, cumpliendo en todo momento las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, de acuerdo a la Ley de Contabilidad</p>	<p>ARTÍCULO 166 1. Tratándose de desechos generados periódicamente, su desincorporación patrimonial deberá realizarse de manera oportuna a través de la figura y procedimiento que resulten procedentes, cumpliendo en todo momento las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, de acuerdo a la Ley de Contabilidad.</p>

<p>Gubernamental.</p>	<p>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 173 1. Es responsabilidad de las áreas administrativas usuarias que tengan a su resguardo bienes propiedad del OPLE, avisar formalmente a la DEA, dentro de los tres días naturales, cualquiera de los siguientes movimientos:</p>	<p>ARTÍCULO 173 1. Es responsabilidad de las unidades administrativas usuarias que tengan a su resguardo bienes propiedad del OPLE, avisar formalmente a la DEA, dentro de los tres días naturales, cualquiera de los siguientes movimientos: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 175 1. Es competencia de la DEA, a través del DRMySG brindar en oficinas del Órgano Central los Servicios Generales de manera racional y eficiente.</p>	<p>ARTÍCULO 175 Se deroga. (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 176 1. Los servicios que atenderá el DRMySG serán:</p> <p>III. Mantenimiento, Conservación, Reparación y Traslado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> f. Instalaciones (eléctricas, conducción de fluidos, contra incendios, climatización, sanitarias); g. Cerrajería; h. Plomería; i. Mobiliario y Equipo; y j. Vehículos <p>IV. Servicios Varios:</p> <ul style="list-style-type: none"> g. Suministro de Agua embotellada; h. Jardinería; i. Fotocopiado; j. Fumigación; k. Limpieza, y l. Eventos <p>2. Así como todos aquellos servicios</p>	<p>ARTÍCULO 176 Se deroga. (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>que se requieran para la correcta operación de las instalaciones, bienes y equipos al servicio del OPLE.</p>	
<p>ARTÍCULO 177 1. Sera responsabilidad del DRMySG que las instalaciones, mobiliario y equipo se conserven en perfecto estado de uso, es decir, son responsables de su mantenimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 177 Se deroga. (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 178 1. Cualquier anomalía que se observe en el estado de funcionalidad del edificio y sus instalaciones, deberá comunicarse de forma inmediata a las áreas responsables.</p>	<p>ARTÍCULO 178 Se deroga. (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 179 1. Cuando una operación de mantenimiento a efectuar suponga peligro para las personas, se contemplarán las medidas de seguridad necesarias.</p>	<p>ARTÍCULO 179 Se deroga (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 180 1. El DRMySG será responsable de recabar la documentación comprobatoria (facturas o recibos), que ampare la recepción del servicio recibido, así como el nombre y la firma de conformidad del solicitante de cada servicio, o bien estampar su propia firma cuando sean servicios necesarios y no requeridos específicamente por algún área a efecto de llevar a cabo el trámite de pago.</p>	<p>ARTÍCULO 180 Se deroga. (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 181</p>	<p>ARTÍCULO 181</p>

<p>1. El presente título tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>1. El presente título tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 182 1. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, es el órgano colegiado responsable de regular y vigilar los procedimientos establecidos en la ley y el presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 182 1. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, es el órgano colegiado responsable de regular y vigilar los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y el presente Reglamento. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 183 1. El Comité se integrará por:</p> <p>I.- Un presidente, que será el titular de la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz y voto, y en su caso, voto de calidad;</p> <p>II.- Un Secretario, que será el Subdirector Ejecutivo de Administración, con derecho a voz;</p> <p>III.- Vocales, que serán los titulares de las Direcciones Ejecutivas del OPLE, de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, con derecho a voz y voto;</p> <p>IV.- El Titular de la Contraloría General del OPLE, que se encargará de controlar y evaluar el ejercicio del gasto público, así como la correcta aplicación de los ordenamientos en torno a los asuntos que se traten en el Comité, con derecho a voz pero sin voto. También participará con ese</p>	<p>ARTÍCULO 183 1. El Comité se integrará por:</p> <p>I.- Un presidente/a, que será el titular de la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz y voto, y en su caso, voto de calidad; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>II).- Un Secretario/a, que será el Director/a Ejecutivo/a de Administración, con derecho a voz; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>III).- Las y los Vocales, que serán los titulares de las Direcciones Ejecutivas del OPLE, de la Unidad de Fiscalización, con derecho a voz y voto; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>IV).- Un Titular de la Contraloría que se encargará de controlar y evaluar el ejercicio del gasto público, así como la correcta aplicación de los ordenamientos en torno a los asuntos</p>

<p>carácter y funciones en el Subcomité, pudiendo designar representantes por escrito; y</p> <p>V.- Vocales externos, que serán representantes de la iniciativa privada, propuestos por el comercio organizado y un colegio de profesionales, quienes tendrán derecho a voz y durarán en su cargo un año presupuestal.</p> <p>2. Será responsabilidad del Presidente del Comité solicitar dichas propuestas.</p>	<p>que se traten en el Comité, con derecho a voz pero sin voto. También participará con ese carácter y funciones en el Subcomité, pudiendo designar representantes por escrito; y (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>V).- Vocales externos, que serán representantes de la iniciativa privada, propuestos por el comercio organizado y un colegio de profesionales, quienes tendrán derecho a voz y durarán en su cargo un año presupuestal. Será responsabilidad del Presidente/a del Comité solicitar dichas propuestas. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>2. Se deroga. (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 185 1. Corresponde al Presidente del Comité:</p>	<p>ARTÍCULO 185 1. Corresponde al Presidente/a del Comité: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 186 1. El Secretario del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.- Convocar a los miembros del Comité y al personal de apoyo técnico, a petición del Presidente del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar el proyecto de orden del día para la sesión correspondiente;</p> <p>II.- Turnar a los integrantes del Comité, el proyecto de orden del día junto con los documentos correspondientes de cada sesión;</p>	<p>ARTÍCULO 186 1. El Secretario/a del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>I.- Convocar a las y los integrantes del Comité así como al personal de apoyo técnico, a petición del Presidente/a del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar el proyecto de orden del día para la sesión correspondiente; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>II.- Turnar a las y los integrantes del Comité, el proyecto de orden del día junto con los documentos</p>

	correspondientes de cada sesión; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)
<p>ARTÍCULO 187 1. Son obligaciones y atribuciones de los Vocales del Comité:</p> <p>...</p> <p>III.- Elegir de entre ellos por acuerdo mayoritario a la persona que cubra interinamente la ausencia temporal del Presidente;</p> <p>IV.- Proponer al Presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias; y</p>	<p>ARTÍCULO 187 1. Son obligaciones y atribuciones de las y los Vocales del Comité:</p> <p>...</p> <p>III.- Elegir de entre ellos por acuerdo mayoritario a la persona que cubra interinamente la ausencia temporal del Presidente/a; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>IV.- Proponer al Presidente/a los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias; y (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 188 1. El Comité podrá establecer, por acuerdo, la creación de comisiones o grupos de trabajo, señalando expresamente el asunto o asuntos específicos a cuyo estudio y solución deberán abocarse, así como los miembros que los integrarán y el responsable de su coordinación. El Comité determinará los lineamientos para su acuerdo funcionamiento. Las comisiones o grupos de trabajo tendrán la obligación de presentar al Comité los informes detallados que se les soliciten.</p>	<p>ARTÍCULO 188 1. El Comité podrá establecer, por acuerdo, la creación de comisiones o grupos de trabajo, señalando expresamente el asunto o asuntos específicos a cuyo estudio y solución deberán abocarse, así como las y los integrantes que los integrarán y el responsable de su coordinación. El Comité determinará los lineamientos para su acuerdo funcionamiento. Las comisiones o grupos de trabajo tendrán la obligación de presentar al Comité los informes detallados que se les soliciten. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 189 1. El personal de apoyo técnico autorizado por el Presidente del Comité, o a solicitud de cualquiera de sus integrantes, para asistir con el carácter de invitado a las sesiones de éste, podrá opinar sobre los asuntos en discusión para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de</p>	<p>ARTÍCULO 189 1. El personal de apoyo técnico autorizado por el Presidente/a del Comité, o a solicitud de cualquiera de sus integrantes, para asistir con el carácter de invitado a las sesiones de éste, podrá opinar sobre los asuntos en discusión para aclarar aspectos</p>

<p>cualquier naturaleza, coadyuvando con la correcta interpretación de las normas y lineamientos correspondientes; asimismo, podrá recomendar los mecanismos que procuren el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, pero en ningún caso tendrán derecho a voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.</p>	<p>técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza, coadyuvando con la correcta interpretación de las normas y lineamientos correspondientes; asimismo, podrá recomendar los mecanismos que procuren el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, pero en ningún caso tendrán derecho a voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 190 1. El Comité se instalara en el mes de febrero del año de que se trate y celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, a las cuales deberán asistir los miembros que señala el artículo 183 del presente Reglamento. En todas las sesiones se procurará que la toma de decisiones sea oportuna y orientada al cumplimiento de las metas y programas del OPLE.</p>	<p>ARTÍCULO 190 1. El Comité se instalará en el mes de febrero del año de que se trate y celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, a las cuales deberán asistir las y los integrantes que señala el artículo 183 del presente Reglamento. En todas las sesiones se procurará que la toma de decisiones sea oportuna y orientada al cumplimiento de las metas y programas del OPLE. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 191 1. Se considerará que hay quórum cuando asistan cuando menos la mitad más uno de los miembros del Comité, con derecho a voz y voto. En caso de que no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente del Comité citará a una nueva sesión dentro de los tres días hábiles siguientes, la que se llevará a cabo con los miembros que estuvieren presentes. En ambos casos, las decisiones se tomará por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente de Comité tendrán de calidad.</p>	<p>ARTÍCULO 191 1. Se considerará que hay quórum cuando asistan cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto. En caso de que no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente/a del Comité citará a una nueva sesión dentro de los tres días hábiles siguientes, la que se llevará a cabo con las y los integrantes que estuvieren presentes. En ambos casos, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente/a del Comité tendrá voto de calidad.</p>

	(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)
<p>ARTÍCULO 192 1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses, previa convocatoria que remita el Secretario del Comité, quien notificará a los miembros del mismo, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar.</p>	<p>ARTÍCULO 192 1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses, previa convocatoria que remita el Secretario del Comité, quien notificará a las y los integrantes del mismo, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 193 1. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias para el buen desempeño del Comité, previa convocatoria que elabore de su Secretario, a petición del Presidente, quien remitirá a sus miembros cuando menos con día hábil de anticipación a la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar.</p>	<p>ARTÍCULO 193 1. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias para el buen desempeño del Comité, previa convocatoria que elabore su Secretario/a, a petición del Presidente/a, quien remitirá a sus integrantes cuando menos con un día hábil de anticipación a la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 194 ... 2. Los miembros del Comité deberán excusarse de intervenir en las sesiones donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y, en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente. Asimismo, se obliga a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información y las actuaciones</p>	<p>ARTÍCULO 194 ... 2. Las y los integrantes del Comité deberán excusarse de intervenir en las sesiones donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y, en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente. Asimismo, se obliga a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información y las actuaciones</p>

<p>realizadas por el Comité; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de interés ajenos, aún después de que concluya su intervención en el órgano colegiado.</p>	<p>realizadas por el Comité; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de interés ajenos, aún después de que concluya su intervención en el órgano colegiado. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 195 1. El Subcomité se integrará por:</p> <p>I.- Un Presidente, que será el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, con derecho voz y voto;</p> <p>II.- Un Secretario, que será el titular de la Subdirección Ejecutiva de Administración, con derecho a voz;</p> <p>III.- Vocales, que serán los titulares de los Departamentos de Recursos Financieros; Programación, Presupuesto y Contabilidad; Recursos Materiales y Servicios Generales y Recursos Humanos, con derecho a voz y voto;</p> <p>IV.- Un Asesor, que será el Titular de la Contraloría General del OPLE o el servidor público que por escrito designe, encargado de vigilar que se cumpla con los ordenamientos aplicables y proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Subcomité, con derecho a voz, pero sin voto; y</p>	<p>ARTÍCULO 195 1. El Subcomité se integrará por:</p> <p>I).- Un Presidente/a, que será el titular de la Secretaría Ejecutiva o en su caso, el que éste determine, con derecho a voz y voto; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>II).- Un Secretario/a, que será el titular de la DEA, en caso, de que éste funja como Presidente, al Secretaría recaerá en el Subdirector de Administración; con derecho a voz; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>III).- Vocales, que serán los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Asuntos Jurídicos y la Unidad de Fiscalización, con derecho a voz y voto; los Departamentos de Recursos Financieros; Programación, Presupuesto y Contabilidad y Recursos Materiales y Servicios Generales; sólo con derecho a voz; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>IV).- Un Asesor/a, que será el Titular de la Contraloría o el servidor público que por escrito designe, encargado de vigilar que se cumpla con los ordenamientos aplicables y</p>

	<p>proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Subcomité, con derecho a voz, pero sin voto; y (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 196 1. El Subcomité contará con las atribuciones siguientes: ... III.- Designar a los integrantes de las comisiones de licitación; Conocer de las infracciones efectuadas por proveedores o licitantes, y notificarlo a la Contraloría General del OPLE, para que aplique el procedimiento sancionador correspondiente; ... VIII.- Conocer de las infracciones efectuadas por proveedores o licitantes, y notificarlo a la Contraloría General del OPLE, para que aplique el procedimiento sancionador correspondiente;</p>	<p>ARTÍCULO 196 1. El Subcomité contará con las atribuciones siguientes: ... III.- Designar a las y los integrantes de las comisiones de licitación; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) ... VIII.- Conocer de las infracciones efectuadas por proveedores o licitantes, y notificarlo a la Contraloría, para que aplique el procedimiento sancionador correspondiente; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 197 1. Corresponde al Presidente del Subcomité. I.- Representar al Subcomité y presidir sus sesiones; II.- Convocar, por conducto del Secretario del Subcomité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y someter el proyecto de orden del día a la aprobación de los integrantes del Subcomité;</p>	<p>ARTÍCULO 197 1. Corresponde al Presidente/a del Subcomité. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) I.- Representar al Subcomité y presidir sus sesiones; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) II.- Convocar, por conducto del Secretario/a del Subcomité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y someter el proyecto de orden del día a la aprobación de quienes integran el Subcomité; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 198 1. El Secretario del Subcomité tendrá las obligaciones siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 198 1. El Secretario/a del Subcomité tendrá las obligaciones siguientes:</p>

<p>I.- Convocar a los miembros del Subcomité y al personal de apoyo técnico, a petición del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar el proyecto de orden del día para las sesiones;</p> <p>II.- Turnar a los integrantes del Subcomité, el orden del día junto con los documentos correspondientes de cada sesión;</p> <p>...</p> <p>VIII.- Remitir al Presidente del Comité los acuerdos del Subcomité, que por su naturaleza deban ser publicados en la Gaceta Oficial; y</p>	<p>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>I.- Convocar a las y los integrantes del Subcomité y al personal de apoyo técnico, a petición del Presidente/a, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar el proyecto de orden del día para las sesiones; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>II.- Turnar a las y los integrantes del Subcomité, el orden del día junto con los documentos correspondientes de cada sesión; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>VIII.- Remitir al Presidente/a del Comité los acuerdos del Subcomité, que por su naturaleza deban ser publicados en la Gaceta Oficial; y (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 199</p> <p>1. Son obligaciones y atribuciones de los vocales del Subcomité:</p> <p>...</p> <p>II.- Intervenir en las discusiones y emitir su voto, en su caso, respecto de los asuntos tratados en las sesiones;</p>	<p>ARTÍCULO 199</p> <p>1. Son obligaciones y atribuciones de las y los vocales del Subcomité: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>II.- Intervenir en las discusiones y emitir su voto, en su caso, en términos del artículo 195 del presente Reglamento, respecto de los asuntos tratados en las sesiones; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 200</p> <p>1. El Subcomité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales deberán asistir los miembros que señala el artículo 195 del presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 200</p> <p>1. El Subcomité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales deberán asistir las y los integrantes que señala el artículo 195 del presente Reglamento.</p>

	(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)
<p>ARTÍCULO 201 1. Se considerará que hay quórum cuando asistan, cuando menos, la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto. En caso de que no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum el Presidente del Subcomité citará a una nueva sesión, que se llevará a cabo con los miembros presentes, dentro de los tres días hábiles siguientes; en ambos casos las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del Subcomité tendrá voto de calidad.</p> <p>2. En caso de no asistir el Secretario del Subcomité a algunas de las reuniones del Subcomité, el Presidente del Subcomité estará facultado para designar como Secretario interino a alguno de los vocales.</p>	<p>ARTÍCULO 201 1. Se considerará que hay quórum cuando asistan, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum el Presidente/a del Subcomité citará a una nueva sesión, que se llevará a cabo con las y los integrantes presentes, dentro de los tres días hábiles siguientes; en ambos casos las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del Subcomité tendrá voto de calidad. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>2. Se deroga. (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 202 1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada mes, previa convocatoria del Secretario del Subcomité, que remitirá a los miembros del Subcomité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de asuntos a tratar.</p>	<p>ARTÍCULO 202 1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada mes, previa convocatoria del Secretario del Subcomité, que remitirá a quienes integran el Subcomité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de asuntos a tratar. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 203 1. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias, previa convocatoria del</p>	<p>ARTÍCULO 203 1. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias, previa convocatoria del</p>

<p>Secretario del Subcomité, quien remitirá a los miembros del Subcomité cuando menos con un día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar.</p>	<p>Secretario del Subcomité, quien remitirá a las y los integrantes del Subcomité cuando menos con un día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 204 ... 2. Los miembros del Subcomité deberán excusarse de intervenir en las sesiones en donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y, en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudiera beneficiarse directa o indirectamente. Asimismo, se obligan a guardar la debida reserva y diligencia profesional sobre la información, así como de las actuaciones realizadas por el Subcomité; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aún después de que concluya su intervención en el órgano colegiado.</p>	<p>ARTÍCULO 204 ... 2. Las y los integrantes del Subcomité deberán excusarse de intervenir en las sesiones en donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y, en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudiera beneficiarse directa o indirectamente. Asimismo, se obligan a guardar la debida reserva y diligencia profesional sobre la información, así como de las actuaciones realizadas por el Subcomité; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aún después de que concluya su intervención en el órgano colegiado. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 205 1. El personal de apoyo técnico autorizado por el Presidente del Subcomité para asistir a las sesiones del mismo podrá opinar sobre los asuntos en discusión, coadyuvando con la correcta interpretación de las normas y lineamientos correspondientes; asimismo, podrá recomendar los mecanismos que procuren el aprovechamiento de los recursos públicos, pero en ningún caso tendrán derecho a voto, y permanecerán en las sesión durante</p>	<p>ARTÍCULO 205 1. El personal de apoyo técnico autorizado por el Presidente/a del Subcomité para asistir a las sesiones del mismo podrá opinar sobre los asuntos en discusión, coadyuvando con la correcta interpretación de las normas y lineamientos correspondientes; asimismo, podrá recomendar los mecanismos que procuren el aprovechamiento de los recursos públicos, pero en ningún caso tendrán derecho a voto, y permanecerán en la sesión durante la</p>

<p>la presentación y discusión del tema que motivo su asistencia.</p>	<p>presentación y discusión del tema que motivó su asistencia. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 206 1. Los cargos dentro del Comité, Subcomité y Comisiones de Licitación serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de dicha actividad.</p>	<p>ARTÍCULO 206 Se deroga. (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 207 1. El presente capítulo tiene por objeto establecer la integración, atribuciones y funcionamiento de las Comisiones de Licitación, las cuales de conformidad con el artículo 7° de la Ley, de Adquisiciones del Estado, son las instancias encargadas de dar cumplimiento a los procesos de licitación pública, simplificada y contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes inmuebles.</p>	<p>ARTÍCULO 207 1. El presente capítulo tiene por objeto establecer la integración, atribuciones y funcionamiento de las Comisiones de Licitación, las cuales de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, son las instancias encargadas de dar cumplimiento a los procesos de licitación pública, simplificada y contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes inmuebles. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 208 1. El Subcomité como órgano encargado de verificar que las contrataciones del OPLE se celebren conforme a los requisitos de la Ley, será la autoridad encargada de integrar y designar a los miembros de las Comisiones que resulten necesarias para llevar a cabo los procedimientos de licitación que deba efectuar el OPLE para la adquisición, arrendamiento, administración y enajenación de bienes muebles.</p>	<p>ARTÍCULO 208 1. El Subcomité como órgano encargado de verificar que las contrataciones del OPLE se celebren conforme a los requisitos de la Ley de Adquisiciones, será la autoridad encargada de integrar y designar a las y los integrantes de las Comisiones que resulten necesarias para llevar a cabo los procedimientos de licitación que deba efectuar el OPLE para la adquisición, arrendamiento, administración y enajenación de bienes muebles. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>ARTÍCULO 209 1. Cada Comisión se integrará por:</p> <p>I.- Un Presidente, que será el titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;</p> <p>II.- Un Secretario, que será designado por el Presidente de la Comisión y deberá estar adscrito a cualquier área de la DEA;</p> <p>III.- Dos Vocales, que serán designados por el Subcomité y que podrán ser los titulares de las áreas administrativas solicitantes de los bienes relativos a la licitación que se trate; y</p> <p>IV.- Un Asesor, que será el titular de la Contraloría General o el servidor público que por escrito designe.</p>	<p>ARTÍCULO 209 1. Cada Comisión se integrará por:</p> <p>I.- Un Presidente/a, que será el titular del DRMySG; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>II.- Un Secretario/a, que será designado por el Presidente de la Comisión y deberá estar adscrito a cualquier área de la DEA; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>III.- Dos Vocales, que serán designados por el Subcomité y que podrán ser los titulares de las unidades administrativas solicitantes de los bienes relativos a la licitación que se trate; y (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>IV.- Un Asesor/a, que será el titular de la Contraloría o el servidor público que por escrito designe. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>V.- Un representante de la Secretaría Ejecutiva designado por escrito. (ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 210 1. Los servidores públicos del OPLE que formen parte de las Comisiones deberán apegar su actuación a las obligaciones contenidas en artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>ARTÍCULO 210 1. Las y los servidores públicos del OPLE que formen parte de las Comisiones deberán apegar su actuación a las obligaciones contenidas en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>ARTÍCULO 211</p> <p>1. Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Llevar a cabo los procedimientos de licitación, cumpliendo con lo establecido de la Ley y demás disposiciones legales aplicables, garantizando su transparencia;</p> <p>II.- Formular la convocatoria y bases de la licitación de que se trate, conforme a los requisitos previstos en la Ley y demás disposiciones legales aplicables, mismas que deberán remitirse al Subcomité para su aprobación;</p> <p>III.- Llevar a cabo la Junta de Aclaración en el procedimiento de licitación;</p> <p>IV.- Realizar la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas y técnicas;</p> <p>V.- Examinar que los documentos que integran las propuestas económicas y técnicas cumple con los criterios señalados en la convocatoria y en las bases respectivas;</p>	<p>ARTÍCULO 211</p> <p>1. Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Llevar a cabo los procedimientos de licitación, cumpliendo con lo establecido de la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones legales aplicables, garantizando su transparencia; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>II.- Formular la convocatoria y bases de la licitación de que se trate, conforme a los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones legales aplicables, mismas que deberán remitirse al Subcomité para su aprobación; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>III.- Llevar a cabo la Junta de Aclaraciones en el procedimiento de licitación; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>IV.- Realizar la apertura de los sobres que contengan las propuestas económicas y técnicas; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>V.- Examinar que los documentos que integran las propuestas económicas y técnicas cumplan con los criterios señalados en la convocatoria y en las bases respectivas; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 212</p> <p>1. Las atribuciones del Presidente de la Comisión serán las siguientes:</p> <p>I.- Presidir las reuniones, juntas de aclaraciones, el acto de recepción y</p>	<p>ARTÍCULO 212</p> <p>1. Las atribuciones del Presidente/a de la Comisión serán las siguientes: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>apertura de proposiciones técnicas y económicas, y demás actos o reuniones que se deriven del procedimiento de licitación;</p> <p>II.- Invitar y autorizar la asistencia del personal de apoyo técnico a las reuniones de las comisiones, cuando para el cumplimiento de sus funciones se requiera;</p> <p>...</p> <p>VIII.- Elaborar junto con los Vocales de la Comisión, el dictamen técnico-económico;</p> <p>IX.- Turnar al Secretario del Subcomité el dictamen técnico-económico, para ser sometido a la aprobación del Subcomité;</p>	<p>I.- Presidir las reuniones, juntas de aclaraciones, el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, y demás actos o reuniones que se deriven del procedimiento de licitación; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>II.- Invitar y autorizar la asistencia del personal de apoyo técnico a las reuniones de las comisiones, cuando para el cumplimiento de sus funciones se requiera; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>VIII.- Elaborar junto con las y los Vocales de la Comisión, el dictamen técnico-económico; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>IX.- Turnar al Secretario/a del Subcomité el dictamen técnico-económico, para ser sometido a la aprobación del Subcomité; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 213</p> <p>1. Las atribuciones del Secretario de la Comisión serán las siguientes:</p> <p>I.- Intervenir sólo con el derecho a voz, en las juntas de aclaración, en el acto de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los proveedores, y demás actos de reuniones que se deriven del procedimiento de licitación;</p> <p>II.- Convocar, a petición del Presidente de la Comisión, a los miembros de la misma para</p>	<p>ARTÍCULO 213</p> <p>1. Las atribuciones del Secretario/a de la Comisión serán las siguientes: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>I.- Intervenir sólo con el derecho a voz, en las juntas de aclaraciones, en el acto de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los ofertantes, y demás actos de reuniones que se deriven del procedimiento de licitación; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>reuniones de trabajo correspondiente;</p>	<p>II.- Convocar, a petición del Presidente/a de la Comisión, a las y los integrantes de la misma para reuniones de trabajo correspondiente; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 214 1. Las atribuciones de los Vocales de la Comisión serán las siguientes: ... VII.- Las que, conforme a este Reglamento y demás legislación aplicable, les confiera al Presidente de la Comisión o el Presidente del Subcomité</p>	<p>ARTÍCULO 214 1. Las atribuciones de las y los Vocales de la Comisión serán las siguientes: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) ... VII.- Las que, conforme a este Reglamento y demás legislación aplicable, les confieran al Presidente/a de la Comisión o el Presidente/a del Subcomité. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 216 ... 2. De resultar necesario, las reuniones o actos que celebren las Comisiones asistirán los miembros del Subcomité que el pleno del mismo designe.</p>	<p>ARTÍCULO 216 ... 2. De resultar necesario, las reuniones o actos que celebren las Comisiones asistirán las y los integrantes del Subcomité que el pleno del mismo designe. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 217 1. De todas las reuniones o actos que lleven a cabo las Comisiones se levantará acta circunstanciada, que suscribirán quienes intervengan en ellas, las cuales deberán contener, cuando menos, lo siguiente: ... III.- Nombre y cargo de los integrantes que participan;</p>	<p>ARTÍCULO 217 1. De todas las reuniones o actos que lleven a cabo las Comisiones se levantará acta circunstanciada, que suscribirán quienes intervengan en ellas, las cuales deberán contener, cuando menos, lo siguiente: ... III.- Nombre y cargo de las y los integrantes que participan; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 219 1. La recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas</p>	<p>ARTÍCULO 219 1. La recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas de</p>

<p>de una licitación pública o simplificada se efectuará en un solo acto, el cual se hará constar en acta circunstanciada en la que se asentarán los nombres de los licitantes que hubieren presentado proposiciones, las propuestas que fueron aceptadas y desechadas, señalándose en ambos casos el fundamento y justificación de dicha determinación. Asimismo, se asentará en forma resumida un cuadro comparativo en el que se aprecie el monto total de las proposiciones y las partidas por las que se concursa.</p>	<p>una licitación pública o simplificada se efectuará en un solo acto, el cual se hará constar en acta circunstanciada en la que se asentarán los nombres de los licitantes que hubieren presentado propuestas, así como también aquéllas que fueron aceptadas y desechadas, señalándose en ambos casos el fundamento y justificación de dicha determinación. Asimismo, se asentará en forma resumida un cuadro comparativo en el que se aprecie el monto total de las propuestas y las partidas por las que se concursa. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 221 1. Una vez que las Comisiones cuenten con el cuadro comparativo, el dictamen técnico-económico y en su caso, con la opinión del área administrativa solicitante, presentarán en sesión del Subcomité la información necesaria, a fin de que este órgano analice su se ha cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.</p>	<p>ARTÍCULO 221 1. Una vez que las Comisiones cuenten con el cuadro comparativo, el dictamen técnico-económico y en su caso, con la opinión del área solicitante, presentarán en sesión del Subcomité la información necesaria, a fin de que este órgano analice si se han cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 223 1. Los miembros de las Comisiones se abstendrán de intervenir en aquellas donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y, en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente.</p>	<p>ARTÍCULO 223 1. Las y los integrantes de las Comisiones se abstendrán de intervenir en aquellas donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y, en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
	<p>ARTÍCULO 223 BIS 1. Los cargos dentro del Comité, Subcomité y Comisiones de</p>

	<p>Licitación serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de dicha actividad. (ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 224 1. La DEA, de acuerdo a las necesidades del OPLE, planeará las contrataciones que pretenda efectuar, tomando en consideración los objetivos y prioridades señaladas en el Código Electoral, las actividades del Programa Operativo Anual, así como los específicos que de ambos emanen.</p>	<p>ARTÍCULO 224 1. La Secretaría Ejecutiva en coadyuvancia con la DEA, de acuerdo a las necesidades del OPLE, planeará las contrataciones que pretenda efectuar, tomando en consideración los objetivos y prioridades señaladas en el Código, las actividades del POA, así como los específicos que de ambos emanen. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 225 1. La DEA, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, elaborará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el cual deberá ser aprobado por el Subcomité.</p>	<p>ARTÍCULO 225 1. La DEA, a través del DRMySG, elaborará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el cual deberá ser aprobado por el Subcomité. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 231 1.</p> <p>por satisfechos los requisitos señalados a los proveedores en la convocatoria, excepto aquellos en que se exijan características específicas. El registro y su renovación anual serán gratuitos.</p>	<p>ARTÍCULO 231 1.</p> <p>el registro al proveedor en el padrón resp</p> <p>por satisfechos los requisitos señalados a los proveedores en la convocatoria, excepto aquellos en que se exijan características específicas. El registro y su renovación anual serán gratuitos. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 233 1.- El Subcomité, efectuarán las contrataciones conforme a los</p>	<p>ARTÍCULO 233 1.- El Subcomité, efectuará las</p>

<p>siguientes procedimientos: procedimientos siguientes:</p>	<p>contrataciones conforme a los procedimientos siguientes (REFORMADO. ACUERDO OPLE- VER/CG/2016):</p>
<p>ARTÍCULO 234 1. Para realizar los procedimientos de contratación, estos se sujetarán a los montos y modalidades siguientes:</p> <p>I.- La que rebase el monto de 181, 61 en licitación pública nacional e internacional;</p> <p>II.- La que se encuentra entre los 181, 612 y los 90,806 salarios mínimos general vigentes en la zona económica de la local en licitación pública estatal;</p> <p>III.- en licitación simplificada; y</p> <p>IV.- La inferior a los 1 en adjudicación directa.</p> <p>2. Los montos señalados se consideraran sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones.</p>	<p>ARTÍCULO 234 1. Para realizar los procedimientos de contratación, estos se sujetarán a los montos y modalidades siguientes:</p> <p>I.- La que rebase el monto de 181, 612 veces en licitación pública nacional e internacional; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>II.- La que se encuentra entre los 181, 612 y los 90,806 veces en licitación pública estatal; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>III.- La que se encuentre entre los 90,806 y los 1,135 veces en licitación simplificada; y (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>IV.- La inferior a los 1, 135 veces en adjudicación directa. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>2. Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 238 1. Las licitaciones públicas se harán mediante convocatoria. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y la apertura se hará</p>	<p>ARTÍCULO 238 1. Las licitaciones públicas se harán mediante convocatoria. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y la apertura se hará</p>

conforme al procedimiento establecido en el artículo.	conforme al procedimiento establecido en el artículo. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)
ARTÍCULO 239 1. Los sobres con las proposiciones se entregarán en el lugar de la celebración de la junta de presentación y apertura de proposiciones, el día y la hora que se precisa en la convocatoria, o bien, enviarse y recibirse en el plazo establecido en las bases, a través del servicio postal o de mensajería certificada, o por sistemas de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que se establezcan al respecto.	ARTÍCULO 239 1. Los sobres con las propuestas se entregarán en el lugar de la celebración de la junta de presentación y apertura de propuestas, el día y la hora que se precisa en la convocatoria, o bien, enviarse y recibirse en el plazo establecido en las bases, a través del servicio postal o de mensajería certificada, o por sistemas de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que se establezcan al respecto. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)
ARTÍCULO 240 1. Cuando las proposiciones sean presentadas mediante el uso de tecnología electrónica, las mismas serán generadas de tal forma que resguarden la confidencialidad de la información, para que ésta sea inviolable.	ARTÍCULO 240 1. Cuando las propuestas sean presentadas mediante el uso de tecnología electrónica, las mismas serán generadas de tal forma que resguarden la confidencialidad de la información, para que ésta sea inviolable. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)
ARTÍCULO 241 1. Los licitantes o sus apoderados firmarán de manera autógrafa cada documento que integre sus proposiciones, así como los sobres que las contienen; cuando se envíen a través de sistemas electrónicos se emplearán las tecnologías necesarias para acreditar la autenticidad de la proposición del oferente, así como para resguardar la confidencialidad de la oferta.	ARTÍCULO 241 1. Los licitantes o sus apoderados firmarán de manera autógrafa cada documento que integre sus propuestas, así como los sobres que las contienen; cuando se envíen a través de sistemas electrónicos se emplearán las tecnologías necesarias para acreditar la autenticidad de la propuesta del oferente, así como para resguardar la confidencialidad de la oferta. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)
ARTÍCULO 242	ARTÍCULO 242

<p>1. Los procedimientos de licitación pública se sujetarán a los siguientes períodos:</p> <p>...</p> <p>III.- Presentación y apertura de proposiciones:</p> <p>IV.- Emisión del dictamen técnico económico: en un término de hasta veinte días hábiles posteriores a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, mismo que podrá prorrogarse por una sola vez hasta por quince días hábiles; y</p>	<p>1. Los procedimientos de licitación pública se sujetarán a los siguientes períodos:</p> <p>...</p> <p>III.- Presentación y apertura de propuestas (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016):</p> <p>IV.- Emisión del dictamen técnico económico: en un término de hasta veinte días hábiles posteriores a la fecha de presentación y apertura de propuestas, mismo que podrá prorrogarse por una sola vez hasta por quince días hábiles; y (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 244</p> <p>1. Las convocatorias contendrán:</p> <p>...</p> <p>V.- Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones, así como de la presentación y apertura de proposiciones;</p>	<p>ARTÍCULO 244</p> <p>1. Las convocatorias contendrán:</p> <p>...</p> <p>V.- Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones, así como de la presentación y apertura de propuestas; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 246</p> <p>1. Las bases contendrán:</p> <p>...</p> <p>V.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la junta de presentación y apertura de proposiciones, así como de la emisión del dictamen técnico económico, de la notificación del fallo y de la firma del contrato;</p> <p>...</p> <p>IX.- Instrucciones para elaborar y entregar las proposiciones técnicas y</p>	<p>ARTÍCULO 246</p> <p>1. Las bases contendrán:</p> <p>...</p> <p>V.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la junta de presentación y apertura de propuestas, así como de la emisión del dictamen técnico económico, de la notificación del fallo y de la firma del contrato; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>IX.- Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas técnicas y económicas; (REFORMADO.</p>

<p>económicas; ... XII.- Criterios claros y detallados que se utilizarán para evaluar las proposiciones técnicas y económicas; ... XIX.- La prohibición de que las condiciones establecidas en las bases de licitación o las proposiciones presentadas por los licitantes sean negociables; ... XXI.- Las sanciones a que se harán acreedores los licitantes que no sostengan sus proposiciones; y</p>	<p>ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) ... XII.- Criterios claros y detallados que se utilizarán para evaluar las propuestas técnicas y económicas; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) ... XIX.- La prohibición de que las condiciones establecidas en las bases de licitación o las propuestas presentadas por los licitantes sean negociables; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) ... XXI.- Las sanciones a que se harán acreedores los licitantes que no sostengan sus propuestas; y (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p align="center">SECCIÓN TERCERA Presentación y Apertura de las Proposiciones</p>	<p align="center">SECCIÓN TERCERA Presentación y Apertura de las Propuestas (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 248 1. Los proveedores que cumplan con lo establecido en la convocatoria y las bases de licitación podrán presentar sus proposiciones técnicas y económicas.</p>	<p>ARTÍCULO 248 1. Las y los proveedores que cumplan con lo establecido en la convocatoria y las bases de licitación podrán presentar sus propuestas técnicas y económicas. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 249 1. Las proposiciones se presentarán por escrito en papel membretado del licitante, en dos sobres cerrados de manera inviolable, que contendrán: uno, la proposición técnica y el otro la proposición económica, mismos que serán abiertos en la fecha, hora y</p>	<p>ARTÍCULO 249 1. Las propuestas se presentarán por escrito en papel membretado del licitante, en dos sobres cerrados de manera inviolable, que contendrán: uno, la proposición técnica y el otro la proposición económica, mismos que serán abiertos en la fecha, hora y</p>

<p>lugar fijados en la convocatoria y en las bases, asentándose en el acta respectiva el nombre de los participantes y el número de proposiciones recibidas.</p> <p>2. La proposición técnica contendrá los documentos solicitados en las bases, así como copia de la identificación oficial del representante legal de la persona moral o persona física participante, y carta en que declare conocer las disposiciones de esta Ley.</p>	<p>lugar fijados en la convocatoria y en las bases, asentándose en el acta respectiva el nombre de los participantes y el número de proposiciones recibidas. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>2. La propuesta técnica contendrá los documentos solicitados en las bases, así como copia de la identificación oficial del representante legal de la persona moral o persona física participante, y carta en que declare conocer las disposiciones de esta Ley. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 250</p> <p>1. _____ en un solo evento de la forma siguiente:</p> <p>a).- Apertura de los sobres que contengan las proposiciones técnicas, desechándose aquellas que hubieren omitido algún requisito o documento a que se refieran las bases;</p> <p>b).- El resultado de la presentación y apertura de las proposiciones técnicas se hará constar en acta circunstanciada, en la que se precisen las proposiciones técnicas aceptadas, así como las que fueron desechadas, asentando las razones.</p> <p>_____ una comisión técnica para el análisis de las muestras y proposiciones recibidas, para que emita el dictamen correspondiente. Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a las técnicas que fueron desechadas,</p>	<p>ARTÍCULO 250</p> <p>1. La presentación y apertura de las propuestas _____ en un solo evento de la forma siguiente: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>a).- Apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas, desechándose aquellas que hubieren omitido algún requisito o documento a que se refieran las bases; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>b).- El resultado de la presentación y apertura de las propuestas técnicas se hará constar en acta circunstanciada, en la que se precisen las propuestas técnicas _____</p> <p>_____ una comisión técnica para el análisis de las muestras y propuestas recibidas, para que emita el dictamen correspondiente. Los sobres que</p>

<p>permanecerán cerrados bajo custodia de la comisión o mesa de trabajo;</p> <p>c).- a la etapa económica, en la que solamente participaran los proveedores cuyas proposiciones técnicas</p> <p>los sobres que contengan las proposiciones económicas respectivas, procediéndose al examen de los documentos que la integran, a la lectura de su importe y a la elaboración de los cuadros comparativos. Se evaluarán las proposiciones económicas de conformidad con los criterios señalados en las bases y en la convocatoria respectiva;</p> <p>d).- Los miembros de la comisión o de la mesa de trabajo rubricarán todas las proposiciones presentadas, quedando los sobres bajo su custodia hasta la emisión de fallo; las ofertas recibidas deberán firmarse en las partes correspondientes a las especificaciones, aspectos económicos, tiempos y lugares de entrega, cuando menos por dos proveedores designados por los concursantes;</p> <p>e).- En el acta referida se harán constar las razones que llevaron a aceptar las proposiciones de mérito y, en su caso, aquellas por las que se desestimaron las demás;</p> <p>f).- constar su negativa, pudiendo expresar las razones que</p>	<p>contengan las propuestas económicas correspondientes a las técnicas que fueron desechadas, permanecerán cerrados bajo custodia de la comisión o mesa de trabajo; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>c).- a la etapa económica, en la que solamente participaran los proveedores cuyas propuestas</p> <p>los sobres que contengan las propuestas económicas respectivas, procediéndose al examen de los documentos que la integran, a la lectura de su importe y a la elaboración de los cuadros comparativos. Se evaluarán las propuestas económicas de conformidad con los criterios señalados en las bases y en la convocatoria respectiva; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>d).- Las y los integrantes de la comisión o de la mesa de trabajo rubricarán todas las propuestas presentadas, quedando los sobres bajo su custodia hasta la emisión de fallo; las ofertas recibidas deberán firmarse en las partes correspondientes a las especificaciones, aspectos económicos, tiempos y lugares de entrega, cuando menos por dos proveedores designados por los concursantes; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>e).- En el acta referida se harán constar las razones que llevaron a aceptar las propuestas de mérito y,</p>
--	--

<p>tuviere para ello; y</p> <p>g).- Terminado</p> <p>a formular el dictamen técnico económico.</p>	<p>en su caso, aquéllas por las que se desestimaron las demás; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>f).- al cierre del acta, que firmaran los intervinientes, junto con los documentos presentados, en caso de que algún licitante se rehúse constar su negativa, pudiendo expresar las razones que tuviere para ello; y (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>g).- el expediente al área que corresponda, para la emisión del dictamen técnico respectivo; emitido é</p> <p>a formular el dictamen técnico económico. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 251</p> <p>1. el fallo a los licitantes, por escrito y con acuse de recibo, a través de correo certificado o cualquier medio electrónico, en los términos del Código de Procedimientos Administrativos.</p>	<p>ARTÍCULO 251</p> <p>1. el fallo a los licitantes, por escrito y con acuse de recibo, a través de correo certificado o cualquier medio electrónico, en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 252</p> <p>1. No se podrán recibir proposiciones o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:</p> <p>I.- Aquellas con las que cualquier servidor público en cargos de dirección, mandos medios o superiores del OPLE, que tenga relación familiar o de negocios, incluyendo aquellas de cuya</p>	<p>ARTÍCULO 252</p> <p>1. No se podrán recibir propuestas o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>I.- Aquéllas con las que cualquier servidor público en cargos de dirección, mandos medios o superiores del OPLE, que tenga relación familiar o de negocios,</p>

<p>contratación pueda resultar algún beneficio económico para el, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o bien para socios, sociedades o asociaciones de las que el servidor público o las personas antes enunciadas, formen o hayan formado parte, cuando menos dos años antes de que aquel haya ocupado el cargo;</p> <p>II.- Los servidores públicos ajenos a la dirección o el mando del OPLE, pero que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma, o de las personas morales de las que estos formen parte, a menos que se solicite previamente la autorización expresa al órgano de con</p> <p style="text-align: center;">;</p> <p>...</p> <p>VIII.- Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por la ley de Adquisiciones del Estado;</p> <p>IX.- Los proveedores que se encuentren en mora respecto de la entrega de bienes o servicios por causas imputables a ellos;</p>	<p>incluyendo aquellas de cuya contratación pueda resultar algún beneficio económico para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o bien para socios, sociedades o asociaciones de las que el servidor público o las personas antes enunciadas, formen o hayan formado parte, cuando menos dos años antes de que aquél haya ocupado el cargo; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>II.- Las y los servidores públicos ajenos a la dir</p> <p style="text-align: right;">pedir</p> <p style="text-align: right;">;</p> <p>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>...</p> <p>VIII.- Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por la ley de Adquisiciones; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>IX.- Los proveedores que se encuentren en mora respecto de la entrega de bienes o servicios por causas imputables a ellos; (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 253 1.</p>	<p>ARTÍCULO 253 1. Queda prohibido a los licitantes concertar posturas. La Contraloría</p>

<p>el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica.</p>	<p>el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTICULO 256 1.</p> <p>un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas.</p>	<p>ARTICULO 256</p> <p>un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 257 1. Cuan</p> <p>en partes proporcionales entre los licitantes que las hayan presentado; de no aceptarlo estos, la comisión de licitación l mediante el procedimiento de insaculación.</p>	<p>ARTÍCULO 257 1. Cuando dos o más propuestas</p> <p>en partes proporcionales entre los licitantes que las hayan presentado; de no aceptarlo é mediante el procedimiento de insaculación. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 258 1.</p> <p>, en su caso, la segunda y tercera mejores opciones.</p> <p>2. El fallo de a los participantes por escrito y se hará público vía Internet.</p>	<p>ARTÍCULO 258</p> <p>1.- los datos y criterios de evaluación que determinen cuál fue la mejor propuesta recibida, adjudicándose los contratos a favor de ésta, señalándose, en su caso, la segunda y tercera mejores opciones. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>2. a las y los participantes por escrito y se hará público en el portal de internet del OPLE. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>ARTÍCULO 259 1. de acuerdo a lo establecido en el reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 259 1. Contra la resolución que contenga el fallo procederá el recurso de revocación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 260 1. a publicar otra convocatoria en los mismos términos de la primera. Si la segunda convocatoria se declara desierta, se procederá a la adjudicación directa. 2. a los montos establecidos en esta Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 260 1. Si la licitación pública se declara desierta con base en las fracciones I, II, III y V del artículo 254 del presente Reglamento a publicar otra convocatoria en los mismos términos de la primera. Si la segunda convocatoria se declara desierta, se procederá a la adjudicación directa. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) 2.- Se deroga segundo párrafo. (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016) a los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 261 1. Cuando por razones de seguridad, no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite el área requirente de manera fundada y razonada al subcomité y este lo autorice.</p>	<p>ARTÍCULO 261 1. Cuando por razones de seguridad, no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite el área requirente de manera fundada y motivada al subcomité y éste lo autorice. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 262</p>	<p>ARTÍCULO 262</p>

<p>1. El OPLE podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en este reglamento, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:</p>	<p>1. El OPLE podrá celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en este reglamento, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 263 1. cuando menos a tres de sus proveedores registrados, a quienes les hará llegar la información a que se refiere el artículo siguiente.</p>	<p>ARTÍCULO 263 1. cuando menos a tres de sus proveedores registrados y actualizados en el padrón de proveedores, a quienes les hará llegar la información a que se refiere el artículo siguiente. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 264 1. las bases que especificarán, como mínimo, los datos de la convocante, la cantidad, descripción de los bienes o servicios requeridos mediante un anexo técnico, de ser necesario, plazo, lugar de entrega, condiciones de pago, sanción en caso de no sostener su proposición, el pedido o contrato, luga</p> <p>sustentado en un dictamen técnico económico que al efecto emita la comisión de licitación.</p> <p>2. El fallo de la licitación, si no es posible e</p> <p>notificarse por</p>	<p>ARTÍCULO 264 -</p> <p>las bases que especificarán, como mínimo, los datos de la convocante, la cantidad, descripción de los bienes o servicios requeridos mediante un anexo técnico, de ser necesario, plaz</p> <p>sustentado en un dictamen técnico económico que al efecto emita la comisión de licitación. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>2. El fallo de la licitación, si no es posible emitirlo en el acto de</p>

<p>escrito en un plazo máximo de tres días hábiles.</p>	<p>recepción y apertura de propuestas notificarse por escrito en un plazo máximo de tres días hábiles. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 265 1. en una sola etapa, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 242</p> <p>una de ellas,</p> <p>de mercado para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único. Si se declara desierta la licitación simplificada, se podrá adjudicarlo directamente.</p>	<p>ARTÍCULO 265 1. La licitación simpli en una sola etapa, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 242 del presente Reglamento con o sin la presencia de las y con la participación de la Contraloría. Solo una propuesta por participante. En caso de que se presentara solo una de ellas, se procederá a realizar una investigación de mercado para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único. Si se declara desierta la licitación simplificada, se podrá adjudicarlo directamente. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 267 1. Las adjudicaciones directas por monto previstas en el presupuesto de egresos, se formalizarán mediante pedido; las adjudicaciones que rebasen los montos para la adjudicación directa, derivadas de los supuestos mencionados en el artículo 263 y de los procedimientos de licitación, se harán mediante contrato.</p>	<p>ARTÍCULO 267 1. Las adjudicaciones directas por monto previstas en el presupuesto de egresos, se formalizarán mediante pedido; las adjudicaciones que rebasen los montos para la adjudicación directa, derivadas de los supuestos mencionados en el artículo 262 y de los procedimientos de licitación, se harán mediante contrato. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 270 1.</p> <p>a celebrarlo</p>	<p>ARTÍCULO 270 1.</p> <p>a celebrarlo</p>

<p>con el licitante que haya ocupado la</p> <p>otro procedimiento de licitación. Tratándose de adjudicación a adjudicarlo a otro proveedor.</p>	<p>con el licitante que haya ocupado la segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la propuesta</p> <p>otro procedimiento de licitaci a adjudicarlo a otro proveedor. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 271 1. Los proveedores, a través de una institución de fianzas legalmente autorizada para ello, garantizarán:</p>	<p>ARTÍCULO 271 1. Las y los proveedores, a través de una institución de fianzas legalmente autorizada para ello, garantizarán: (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 272 1. Se podrá pactar con sus proveedores la ampliación mediante adendum de los contratos</p> <p>y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente.</p>	<p>ARTÍCULO 272 1. Se podrá pactar con sus proveedores la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados sean estos de bienes o servicios, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 273 1. de mercado, mejoramiento de sistemas, de arrendamiento, servicios generales, almacenamiento, precios, control de calidad</p>	<p>ARTÍCULO 273 1. Para la investigación de mercado, mejoramiento de sistemas, de arrendamiento, servicios generales, almacenamiento, precios, control de calidad y otros análogos, podrán contratar servicios de consultoría especializada, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 275</p>	<p>ARTÍCULO 275</p>

<p>técnicas y económicas presentadas en la licitación; y</p> <p>VIII. Las demás previstas por esta Ley o en otros ordenamientos aplicables.</p>	<p>VII. No sostener sus propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación; y (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>VIII. Las demás previstas por este Reglamento o en otros ordenamientos aplicables. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
	<p>ARTÍCULO 279 BIS</p> <p>1.- Para la aplicación de las sanciones que en su caso se llegaran a aplicar se estará a los procedimientos establecidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones. (ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 280</p> <p>1. Las operaciones y adquisiciones de bienes y servicios realizadas con violación a lo previsto por el presente Reglamento, serán motivo de responsabilidad para quien las autorice o lleve a cabo. También será causa de responsabilidad para quien autorice o efectúe operaciones parciales con el fin de no celebrar una licitación, cuando ésta deba realizarse, conforme se desprenda de la Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 280 (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 281</p> <p>1. Los proveedores, prestadores de servicios y licitantes se conducirán con la buena fe y prudencia debida. Se considerarán infracciones por parte de éstos, las establecidas en la Ley de Adquisiciones.</p>	<p>ARTÍCULO 281 (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
<p>ARTÍCULO 282</p> <p>1. Los servidores públicos y demás empleados del OPLE que por responsabilidad o falla en el desempeño de sus actividades infrinjan las disposiciones contenidas</p>	<p>ARTÍCULO 282 (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>

<p>en el presente Reglamento, serán sancionados conforme a las disposiciones legales aplicables.</p>	
<p>ARTICULO 283 1. El consejo General podrá modificar el presente Reglamento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del OPLE, o cuando ocurran reformas a la legislación electoral que lo haga necesario</p>	<p>ARTICULO 283 1. El Consejo General podrá modificar el presente Reglamento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del OPLE, o cuando ocurran reformas a la legislación electoral que lo haga necesario. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG/2016)</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. La reforma, adición y derogación del presente Reglamento entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en la <i>Gaceta Oficial</i> del Estado de Veracruz.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.</p>

- 13.** Finalmente, la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la

materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c), 105, fracción II, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113, 99; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2 del Reglamento del Reglamento Interior del OPLE; 8, fracción I y XXII de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, la Comisión Especial de Reglamentos, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de reforma, adición y derogación del Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz”, en los términos del presente Acuerdo.

SEGUNDA. Se instruye a la Secretaria Técnica para que turne el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior de dirección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, párrafo primero, inciso X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Reglamentos; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Iván Tenorio Hernández, Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas.

Firman el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Reglamentos del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Iván Tenorio Hernández

Presidente de la Comisión Especial de
Reglamentos

Alba Esther Rodríguez Sangabriel

Secretaria Técnica de la Comisión Especial de
Reglamentos